

QUINTO

INFORME DE ACTIVIDADES

Octubre 2021 - Agosto 2022



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

INFORME DE
LABORES
2021-2022

Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Informe de Labores 2021-2022 / Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, 2022.

Informe de labores que presenta la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, M.D. Claudia Eloisa Díaz de León González.

1. Del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; 2. Labor Jurisdiccional; 3. Tribunal Abierto; 4. Tribunal y Sociedad: Comunicación Permanente; 5. Capacitación Electoral; 6. Política de Inclusión; 7. Finanzas; 8. Dictamen y Declaratoria de Validez de la Elección y de Gobernadora Electa del Estado.



Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Juan de Montoro 407, Zona Centro, 20000 Aguascalientes, Ags.

Teléfono: 449 916 1427 / 916 1417 / 916 1217

www.teeags.mx

 @TriEE_Ags

 TEEAgs

 Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

 @TEEAgs

PRESENTACIÓN

A casi un lustro de la instalación formal del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se ha consolidado como un referente en el impulso de una justicia abierta cercana a la ciudadanía, fomentando la difusión y consolidación de una transparencia institucional, dejando patente el trabajo que aquí se realiza, tanto en el plano jurisdiccional, como en el administrativo.

En esa inteligencia, en observancia a lo ordenado por el artículo 356, fracción X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, relativo al informe que se debe rendir a los Poderes del Estado, sobre la intervención del Tribunal en el desarrollo de los comicios, es que se ha elaborado este instrumento, en el que se da cuenta de la multiplicidad y diversidad de las actividades que implican llevar a cabo la impartición de justicia en la materia, en estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, definitividad y máxima publicidad.

Luego del desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el cual se enfrentó también con la contingencia sanitaria de la pandemia derivada del virus Covid-19 que seguimos atravesando hoy en día, el día 07 de octubre de 2021, dio inicio el Proceso Electoral 2021- 2022, que siguió la misma suerte que el anterior, frente a una pandemia, que ha exigido no bajar la guardia y obligó a mantener medidas internas que permitieron cumplir, sin interrumpir un solo día, el ejercicio normal de las funciones que la Constitución nos impone, cuidando en todo momento la salud, la integridad y la vida tanto de la ciudadanía, como del personal que labora en esta honorable institución al servicio de la justicia electoral en Aguascalientes.

Ahora bien, el contenido de este Informe, se basa en las actividades desarrolladas a partir del día 19 de octubre de 2021 al 24 de agosto de 2022, que, como ya se señaló, hace referencia a la participación de este órgano jurisdiccional en la renovación de la gubernatura del Estado de Aguascalientes, siendo la primera elección en la historia de México, en la que la boleta electoral estuvo compuesta solo por mujeres, resultado de una lucha constante por el movimiento feminista para su empoderamiento.

Este Tribunal, al ser una institución cuyo objetivo es alcanzar la excelencia, realizó un ejercicio de medición de rubros fundamentales, donde podemos identificar las mejoras alcanzadas en los comparativos de diversos indicadores. Estos insumos, sirven como parámetro presente y futuro, respecto del perfeccionamiento continuo en aras de incrementar la eficacia y la eficiencia del Tribunal en la impartición de justicia, en favor de las personas justiciables.

Lo anterior, porque es menester garantizar que la renovación de la representación popular, transite a través de procesos electorales pacíficos, donde las controversias que surjan sean dirimidas por un órgano especializado en la materia, que brinde certeza, imparcialidad y transparencia en su actuar, lo cual redundo en la legitimación de los Poderes Públicos y en la confianza en las instituciones.

Este documento se desarrolla en siete Capítulos, que hemos denominado Del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; Labor Jurisdiccional; Tribunal Abierto; Tribunal y Sociedad: Comunicación Permanente; Capacitación Electoral; Política de Inclusión; y Finanzas.

En cada uno de ellos, la ciudadanía aguascalentense, nuestro principal usuario, podrá observar la manera en que este Tribunal ha ido superando las metas propuestas, elevando con ello la calidad del trabajo diario, consolidando al Tribunal Electoral como un ejemplo de austeridad institucional y con un arraigado compromiso social.

CONTENIDO

AGRADECIMIENTO	6
Capítulo 1. Del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	7
1.1. Misión, Visión y Objetivos	8
1.2. Estructura Organizacional	9
Capítulo 2. Labor Jurisdiccional	14
2.1. Recepción, integración y resolución de los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores para el Proceso Electoral Local 2021-2022	16
2.2. Oficialía de Partes	18
2.3. Actuaría	19
2.4. Archivo Jurisdiccional	20
2.5. Estadística Jurisdiccional	21
2.5.1. Justicia Pronta	22
2.5.2. Proceso Electoral Local (PEL) 2021-2022	24
2.5.3. Efectividad de resoluciones emitidas por el TEAA e impugnadas ante la Sala Regional Monterrey y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	25
2.6. Sentencias Relevantes	27
Capítulo 3. Tribunal Abierto	33
3.1. Sesiones Públicas de Resolución	34
3.2. Audiencias y Alegatos	36
3.3. Transparencia y Acceso a la Información	37
Capítulo 4. Tribunal y Sociedad: Comunicación Permanente	40
4.1. Página Web	41
4.2. Redes Sociales	44
4.3. Comunicación Social	45
4.4. Sistema Estatal Anticorrupción	47
4.5. Órgano Interno de Control	49
4.6. Sistema Institucional de Archivo	50
Capítulo 5. Capacitación Electoral	52
5.1. Capacitación Interna	53
Capítulo 6. Política de Inclusión	59
6.1. Participación en la "Declaración de los Derechos Político-Electorales de la población LGBTTTIQ+ en el Continente Americano"	61
6.2. Estadística en materia de grupos en situación de vulnerabilidad	62
Capítulo 7. Finanzas	64
Capítulo 8. Dictamen y Declaratoria de Validez de la Elección y de Gobernadora Electa del Estado	68

AGRADECIMIENTO

El Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, tiene un claro compromiso con la consolidación de la democracia en nuestra entidad, pues cada uno de los actos que emanan de este órgano jurisdiccional deben abonar en todo momento al correcto desarrollo de una sociedad democrática, velando por la credibilidad en las instituciones y el servicio público, de ahí que las decisiones que tomamos a la hora de juzgar, deben permear de manera clara y precisa en el criterio político y social de la ciudadanía.

Quienes formamos parte de este órgano jurisdiccional, estamos comprometidos y conscientes de la trascendencia de nuestra función, por lo que nuestros esfuerzos se encuentran totalmente orientados a la salvaguarda y protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía con el propósito de hacer eficaz y constante su materialización con la emisión de sentencias firmes, justas y garantes, promoviendo progresivamente los principios constitucionales de certeza y legalidad.

Si bien es cierto, que la labor de impartición de justicia electoral exige resultados expeditos y de alta calidad, en el andar de los diversos procesos electorales de nuestra entidad federativa, hemos respondido a estas pretensiones a través de una preparación constante y profesional, cuestión que nos ha permitido atender satisfactoriamente las demandas de una sociedad cada vez más consciente y conocedora de sus derechos político-electorales.

Aunado a lo anterior, es indispensable señalar que, en estos últimos años mediante la emisión de múltiples sentencias, hemos empoderado en el ámbito político a las personas de grupos en situación de vulnerabilidad, a través de herramientas que les permitan obtener una inclusión efectiva, ponderando lo dispuesto por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales en cuanto a la igualdad y no discriminación de las personas.

Al respecto, es importante resaltar que en este informe se atienden a cabalidad los principios de máxima publicidad y de transparencia con los que comulga este Tribunal Electoral, pues es importante brindar certeza en el manejo austero y racional de los recursos, ser transparentes en la erogación de los mismos y garantizar que la administración cumple con todos los requerimientos legales.

Lo anterior es así, pues el tema de rendición de cuentas, resulta un pilar importante que consolida y abona a la credibilidad del actuar de los organismos públicos, ya que mantiene informada a la sociedad sobre el estado de la gestión institucional y, demuestra retos y avances logrados a lo largo de un periodo determinado.

El período que se informa corresponde al Proceso Electoral Local 2021-2022, donde se renovó la Gubernatura del Estado en un ambiente de paz y cordialidad, resultando electa una mujer, quien hasta hoy es la primera en ostentar dicho cargo de elección popular. Así, con la elaboración de este instrumento damos a conocer el trabajo que realizamos durante las pasadas elecciones, apuntalando a esta autoridad electoral como una referente en nuestro Estado, con la fiel característica de ser defensora y promotora de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Es por lo anterior, que agradezco y reconozco la labor lograda en esta gestión, a mis colegas Magistrada y Magistrado, Laura Hortensia Llamas Hernández y Héctor Salvador Hernández Gallegos, por su confianza otorgada en la dirección y coordinación de esta Presidencia, así como a todo el personal que forma parte de este Tribunal Electoral.

A todas todas y todes, y en particular a la ciudadanía por participar en este recién concluido Proceso Electoral 2021-2022, mi agradecimiento total.

Magda. Claudia Eloisa Díaz de León González
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes



Capítulo 1

Del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (TEEA)

1.1. Misión, Visión y Objetivos



Misión

El Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ejerce como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado.

Cumplimos nuestras funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, definitividad y máxima publicidad, garantizando la constitucionalidad en sus actos y resoluciones.



Visión

Trabajamos permanentemente con altos estándares de calidad, para posicionarnos como el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral de referencia a nivel global, mediante el dictado de sentencias con lenguaje ciudadano, en un marco de justicia abierta, incluyente y efectiva, coadyuvando a fortalecer la relación entre la ciudadanía y la justicia.



Objetivos

Nuestros objetivos son:

1. Emitir sentencias claras apegadas a los estándares de Derechos Humanos, que reduzcan la brecha entre sociedad y autoridad.
2. Construir la confianza institucional en materia jurisdiccional-electoral de referencia a nivel global.
3. Aplicar transversalmente políticas de transparencia y defensa a grupos vulnerables.

1.2. Estructura Organizacional

El Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes es un organismo público autónomo del Estado de Aguascalientes, que goza de independencia en su actuación. Contribuye al desarrollo democrático de la Entidad, ya que garantiza la resolución pacífica y justa de las controversias que se suscitan en materia electoral, a través de decisiones congruentes, transparentes y apegadas a derecho.

Promueve la inclusión social y el pleno ejercicio de los derechos político-electorales; asegura el acceso efectivo, igualitario y participativo a la justicia electoral.

La justicia electoral en el ámbito local, tuvo un gran impacto por virtud de la reforma constitucional de fecha 10 de febrero de 2014 ¹, la cual constituye el detonante para la creación de este Tribunal Electoral en el Estado.

Ahora bien, los artículos 105, 106 y 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 ², marcan la pauta para el diseño, composición, integración y proceso de elección de las y los Magistrados Electorales Locales, lo cual se materializa de la siguiente forma:

Artículo 105.

1. *Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.*
2. *Estos órganos jurisdiccionales **no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.***

Artículo 106.

1. *Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada Estado.*
2. *Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.*
3. *Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales".*

¹ Diario Oficial de la Federación del 02 de febrero de 2014. Disponible en la URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

² Diario Oficial de la Federación del 23 de mayo de 2014. Disponible en la URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

Bajo estos términos, para la primera integración del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, el Senado de la República llevó a cabo el procedimiento de selección de las tres Magistraturas electorales y, en sesión efectuada por el Pleno el veintiséis de abril de dos mil diecisiete y realizó las siguientes designaciones:

Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos	7 años
Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González	5 años
Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez	3 años (concluyó el 30 de septiembre de 2020)

A la conclusión del periodo del Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, el Senado de la República emitió la Convocatoria respectiva para cubrir la vacante, por lo que, una vez seguido el procedimiento correspondiente, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, el Pleno designó a la Lic. Laura Hortensia Llamas Hernández, como Magistrada Electoral del Estado de Aguascalientes, para un periodo de 7 años.

En tales condiciones, la actual conformación del Tribunal Estatal Electoral es la siguiente:



Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y para su buen funcionamiento, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

Estructura Jurisdiccional





PONENCIA 3

MAGDO. Héctor Salvador
Hernández Gallegos

SECRETARIO DE ESTUDIO

LIC. David Antonio
Chávez Rosales



AUXILIAR JURÍDICO

P.D. Tomás Huízar
Jiménez



**SECRETARIE GENERAL
DE ACUERDOS**

DRE. Jesús Ociel Baena Saucedo

OFICIALÍA DE PARTES

LICDA. Vanessa Soto
Macías



UNIDAD DE ACTUARÍA

LIC. Juan Reynaldo
Macías Ramírez

ARCHIVO JURISDICCIONAL

LIC. Marco Antonio Romo Hernández



Estructura Administrativa



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CP. Martha Alicia Lozano Álvarez

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. Marcela Urzua Cuevas



SISTEMAS
José Lauro Castro Vieyra

AUXILIAR DE LIMPIEZA
C. Yolanda López Gutiérrez



CONTRALORÍA INTERNA
M. en D. Cindy Cristina Macías Avelar

UNIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
P.D. Mina Elizabetha Jiménez Sevilla



UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
P.D. Dariana Franco Saucedo



Capítulo 2

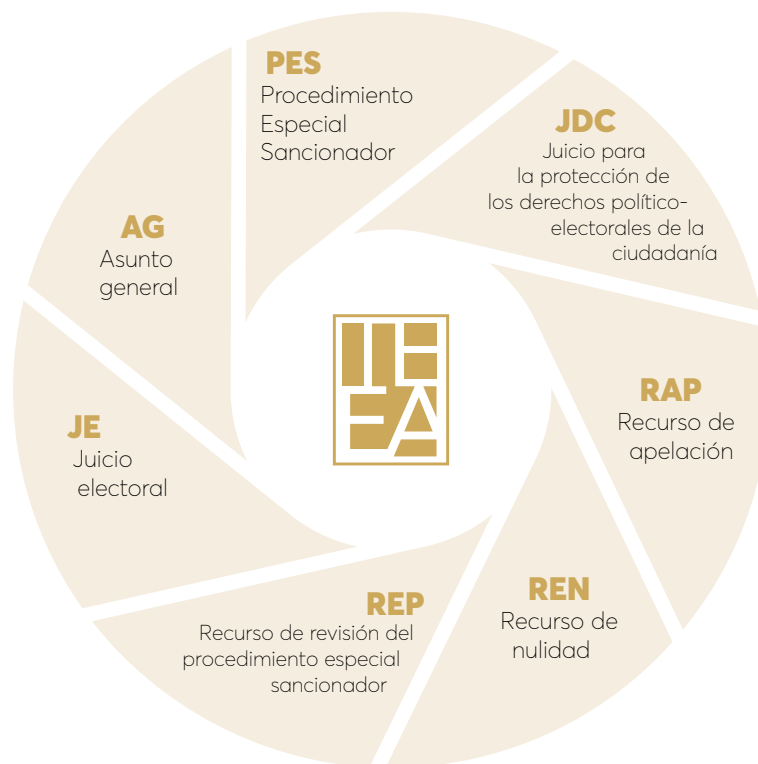
Labor Jurisdiccional



El Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes está comprometido con la ciudadanía, instituciones políticas y las diversas candidaturas que se presentan durante la celebración de los comicios, para que estos, tengan un acceso a la impartición de justicia cuando consideren menoscabada su esfera de derechos o bien, que fue violentada la normatividad electoral, o la equidad de la contienda electoral.

Todo esto es posible mediante un sistema de medios de impugnación y el procedimiento especial sancionador de los cuales este órgano está facultado para resolver.

Por lo anterior, y de acuerdo con el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y el Acuerdo General del Pleno del TEEA por el que se expiden los "Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, Juicio Electoral y Asuntos Generales, competencia del Tribunal", se da cuenta de los trabajos realizados en el periodo que se informa.



2.1. Recepción, integración y resolución de los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores para el Proceso Electoral Local 2021-2022

En este apartado se sintetiza el número de asuntos que se resolvieron desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 24 de agosto de 2022, motivo del desarrollo del proceso electoral, desde la etapa de preparación de la elección, hasta los resultados y validez de la elección.

Justicia pronta y completa

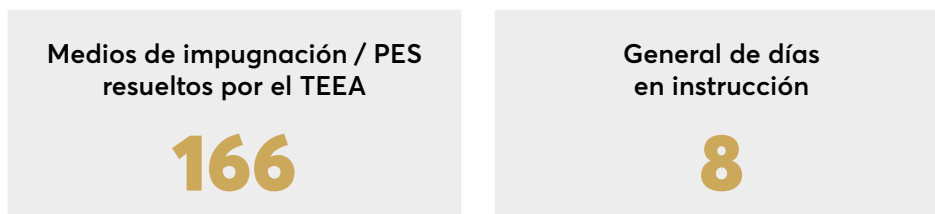


En estos casi cinco años de trabajo, desde la fundación de este Tribunal Electoral como organismo autónomo y primer ente especializado en la materia, para quienes integramos este Órgano Jurisdiccional, ha significado un reto, y una satisfacción sin precedentes. La entrega y profesionalismo de quienes aquí laboramos trascendió una prueba de lo más importante, pese a que seguimos inmersos en una pandemia por COVID 19 y sus variantes DELTA yOMICRON; y el riesgo a la salud que implica en sí mismo, el funcionariado mostró su profesionalismo y compromiso los siete días de la semana sin descanso, al frente de sus responsabilidades logrando que el tribunal mantuviera sus puertas abiertas en todo momento. Las sentencias fueron emitidas en tiempo y forma, garantizando la prontitud y expeditéz que la materia y el desarrollo de los procesos comiciales demandaron durante la selección de gubernatura.

Bajo el liderazgo de la presidencia de este Tribunal y con el objetivo de trabajar y mejorar los márgenes de excelencia en nuestra función principal, siendo esta la impartición de justicia y dada la brevedad de las etapas del proceso electoral, así como la naturaleza de la actividad en la que se ejercen los derechos político-electorales, se ha mantenido la oferta y mejora de los estándares de justicia pronta y completa.

Núm.	Tipo de asunto	Nomenclatura	Total, de asuntos recibidos del 19/10/2021 al 30/12/2021	Total, de asuntos recibidos del 01/01/2022 al 24/08/2022
1	Asunto General	AG	0	0
2	Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano/a	JDC	9	16
3	Juicio Electoral	JE	0	0
4	Procedimiento Especial Sancionador	PES	1	87
5	Recurso de Apelación	RAP	3	22
6	Recurso de Nulidad	REN	0	19
7	Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador	REP	0	12
			13	156
			TOTAL	169

Con el fin de que la ciudadanía tenga entero conocimiento de los tiempos de resolución de este Tribunal, se desarrollan sucesivamente tablas y gráficas comparativas como parámetros tomados para evaluar la calidad del servicio que brindamos, considerando como punto de partida el momento de recepción de todos los medios de impugnación o denuncias, y hasta la fecha que es dictada la sentencia³.



Los asuntos resueltos derivados de los seis tipos de medios de impugnación y un procedimiento especial sancionador, son referentes a las diversas problemáticas, todas de naturaleza político- electoral, particularmente de las violaciones realizadas a la equidad en la contienda, violencia política por razón de género, calumnias, restituir los derechos de votar, ser votado, asociación política, militar en partidos políticos, así como formar parte de autoridades electorales.

De lo anterior debemos de resaltar que las resoluciones realizadas por este Tribunal, en su mayoría fueron dictadas dentro de procedimientos especiales sancionadores resolviendo, temáticas sobre violación a la normatividad electoral, violencia política por razón de género y calumnias.

³ En los días en instrucción, no se consideran los Recursos de Nulidad, dada su naturaleza y complejidad.

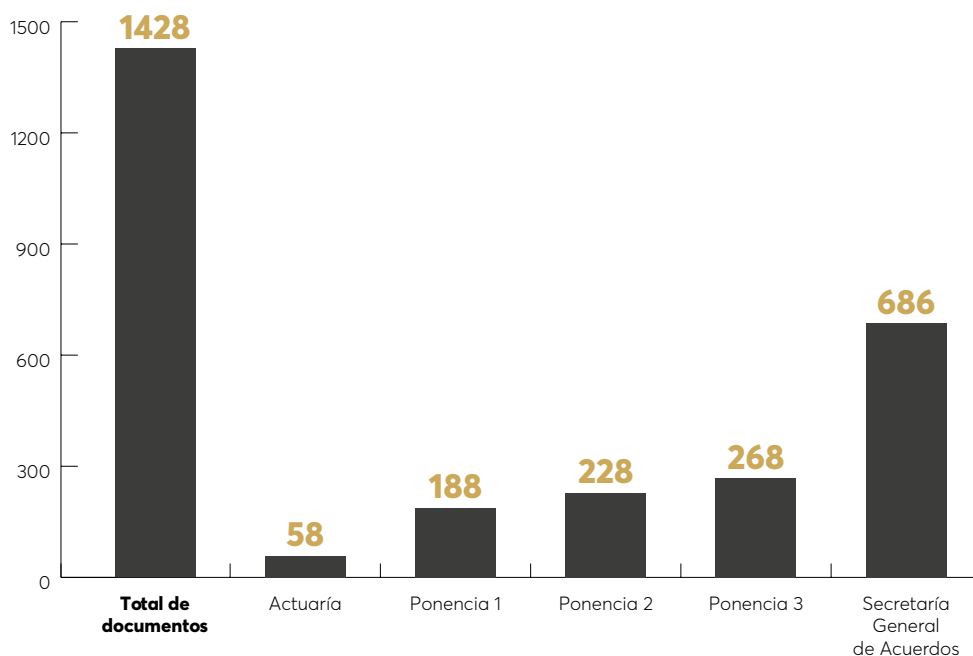
2.2. Oficialía de Partes

La Unidad de Oficialía de Partes, es la encargada de recibir los diversos medios de impugnación, actuaciones y expedientes que se presentan sobre éstos y los procedimientos especiales sancionadores, su importancia estriba en la rapidez y eficacia en la atención y en la correcta recepción de la documentación que se recibe a los justiciables, y en su posterior derivación a las diferentes ponencias para su sustanciación y resolución, siendo el primer contacto que se tiene en este Tribunal, para la impartición de la justicia, así pues, es parte fundamental del proceso jurisdiccional que se lleva a cabo en el TEEA.

Desde la instalación formal de este Tribunal, dicha Unidad, trabaja de forma permanente, tiene la obligación de recibir cualquier documento, en el entendido que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, las 24 horas del día, de los siete que conforman la semana, con el fin de atender a la urgencia jurisdiccional que el propio proceso indica.



En el período que se informa, se ha generado la **recepción de 1,428 documentos** exclusivos del área jurisdiccional, los cuales han sido turnados a las respectivas Ponencias, Secretaría General de Acuerdos y Actuaría, según corresponda, de manera inmediata a través de los oficios correspondientes, tal y como se desglosa en la tabla siguiente.



2.3. Actuaría

En el entendido de que la notificación, como acto procesal, tiene como fin último hacer saber a alguna persona (física o moral), con efectos jurídicos, una resolución o actuación ordenada por el juzgador, el TEEA en el desempeño de su función lleva a cabo esta importante labor en apego a los principios de legalidad y prontitud, dada la naturaleza de la actividad electoral. Esta importante labor está a cargo de la Unidad de Actuaría.

Por lo anterior, ponemos al alcance de la ciudadanía información estadística en este rubro, con la finalidad de mostrar la efectividad y respuesta de medios de impugnación presentados ante esta instancia jurisdiccional, informando que en este período se llevaron a cabo 3,568 actuaciones.

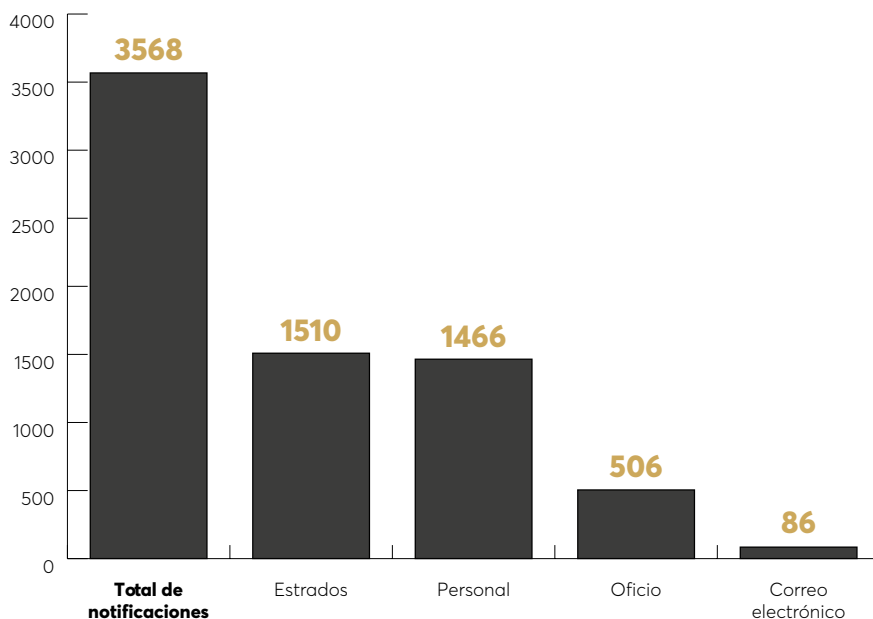
La Unidad de Actuaría realizó en total

3,568
Actuaciones

Notificaciones realizadas

Apegado a la legalidad y el debido proceso, toda actuación jurisdiccional realizada por el TEEA, es notificada a las partes interesadas, conforme a la ley.

Para desarrollar las actividades jurisdiccionales en materia de notificación, el TEEA cuenta con una Unidad de Actuaría, por lo que en el periodo que se informa se llevaron a cabo **1,784 notificaciones** más su respectiva razón.



2.4. Archivo Jurisdiccional

De acuerdo con los artículos 354, 355 y 359 fracción VII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el Título Séptimo, artículos 41, 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, la Unidad de Archivo Jurisdiccional, es el área de apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, encargada de efectuar el registro, control, préstamo, resguardo y conservación de los expedientes jurisdiccionales resueltos por el Pleno, durante los plazos legales.

La tarea archivística es considerada como una función trascendental para este Tribunal, derivado de que la documentación jurisdiccional goza de una relevancia histórica, que, a través de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos, garantiza a la ciudadanía, la consulta del trabajo realizado.

Así, la totalidad de los expedientes generados a través de los diversos medios de impugnación y las denuncias de los procedimientos especiales sancionadores, una vez que causan estado se dicta el acuerdo para su archivo definitivo, en orden cronológico y por tipo de asunto son resguardados para que de manera fácil puedan ser consultados.

Durante el periodo 2021-2022, se han archivado 99 expedientes de 129 informados en este año. De los 30 restantes, 17 se encuentran en poder de la Sala Regional Monterrey y/o Sala Superior del TEPJF, y 13 en instrucción, a la espera de su archivo total y definitivo.

**Expedientes del PEL 2021- 2022
archivados**

76%

Además, es importante señalar que a la fecha se tiene digitalizado el 100% de los expedientes archivados a efecto de cumplir con los estándares de archivo institucional.

Expedientes archivados en el PEL 2021-2022			
Nomenclatura	Cantidad	Archivados	%
AG	0	0	N/A
JDC	11	10	90.90
JE	0	0	N/A
PES	87	60	70.11
RAP	22	22	100
REN	19	2	10.52
REP	12	12	100

2.5. Estadística Jurisdiccional

Tiempo promedio que tarda este Tribunal en resolver cada asunto:

8 días

Estar frente a un proceso de cambio de gubernatura, sin hacer a un lado a los diferentes comicios que se han renovado con anterioridad, es hablar de la gran responsabilidad que asumió este Tribunal, para que las elecciones se llevarán a cabo siempre apegadas al derecho, generando certeza de todas y cada una de las actuaciones que se derivaron del PEL 2021-2022.

Por lo que, con la principal finalidad de darle a los diversos actores políticos, ciudadanía, autoridades electorales y políticas que participaron en este proceso, una justicia pronta, el área jurisdiccional de este órgano, trabajó en perfeccionar la eficacia y la eficiencia en el desempeño en su función con la finalidad de que este órgano logre elevar la calidad del servicio en la impartición de justicia electoral en el menor tiempo posible, garantizando una justicia pronta y expedita.

Es importante resaltar, que no obstante que se trabajó con el mismo personal que la elección anterior, el número de días de resolución bajó de 10 a 8 días, esto, refleja la capacitación, experiencia, y sobre todo el compromiso del personal de cumplir sus funciones al máximo, logrando resolver todos y cada uno de los asuntos de nuestra competencia, en menor número de días, lo cual garantiza en lo que nos toca, la impartición de una justicia completa, pronta y expedita.

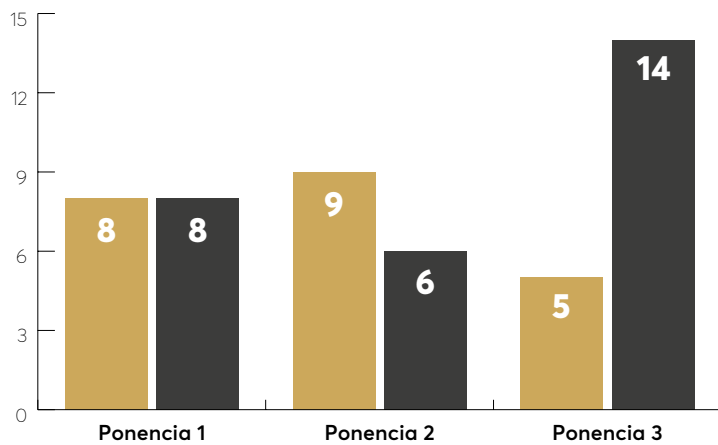
Tipo de Asunto		Días en instrucción periodo 2021-2022
1	AG	No se presentaron
2	JDC	9
3	RAP	3
4	REN	34
5	PES	9
6	JE	No se presentaron
7	REP	8

2.5.1. Justicia Pronta

Días en instrucción por tipo de asunto.

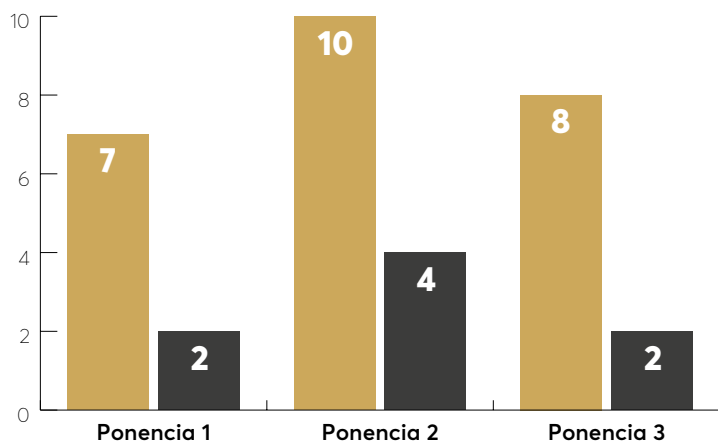
En las siguientes gráficas se exponen los días en instrucción de los diversos tipos de medios de impugnación y procedimientos, cuestión importante a resaltar debido a que los plazos en que deben resolverse varían según el tipo de recurso.

JDC Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía



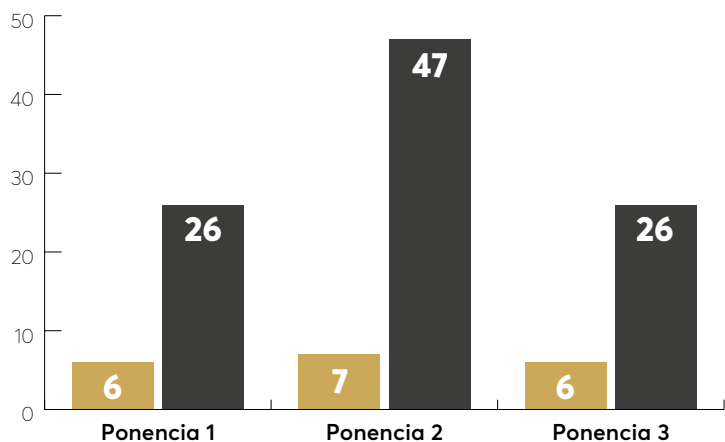
	P1	P2	P3
Total de medios	8	9	5
Promedio de días de instrucción hasta dictado de sentencia	8	6	14

RAP Recurso de Apelación



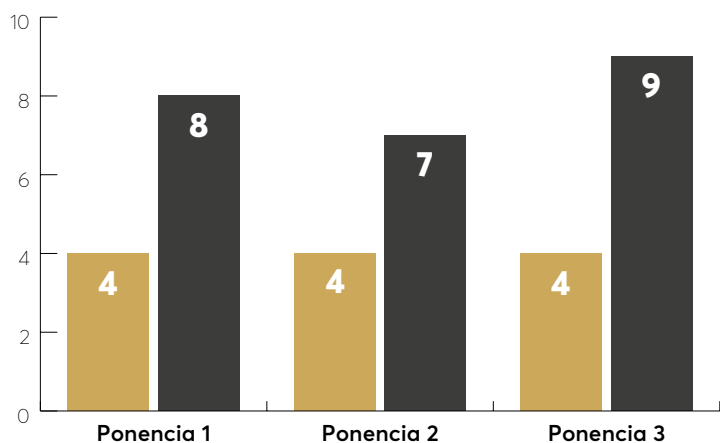
	P1	P2	P3
Total de medios	7	10	8
Promedio de días de instrucción hasta dictado de sentencia	2	4	2

REN Recurso de Nulidad



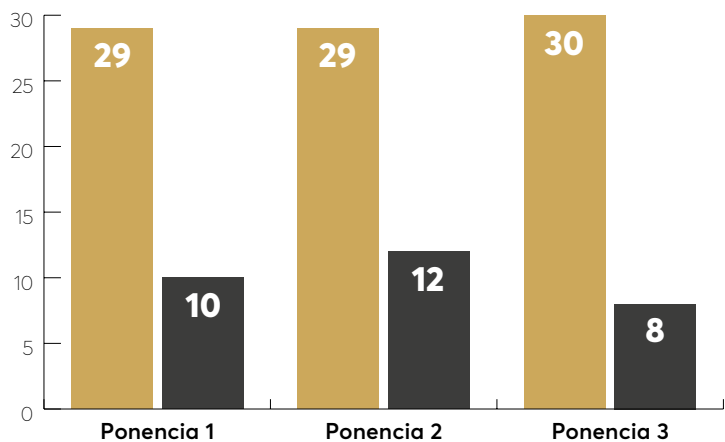
	P1	P2	P3
Total de medios	6	7	6
Promedio de días de instrucción hasta dictado de sentencia	26	47	26

REP Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador



	P1	P2	P3
Total de medios	4	4	4
Promedio de días de instrucción hasta dictado de sentencia	8	7	9

PES Procedimiento Especial Sancionador



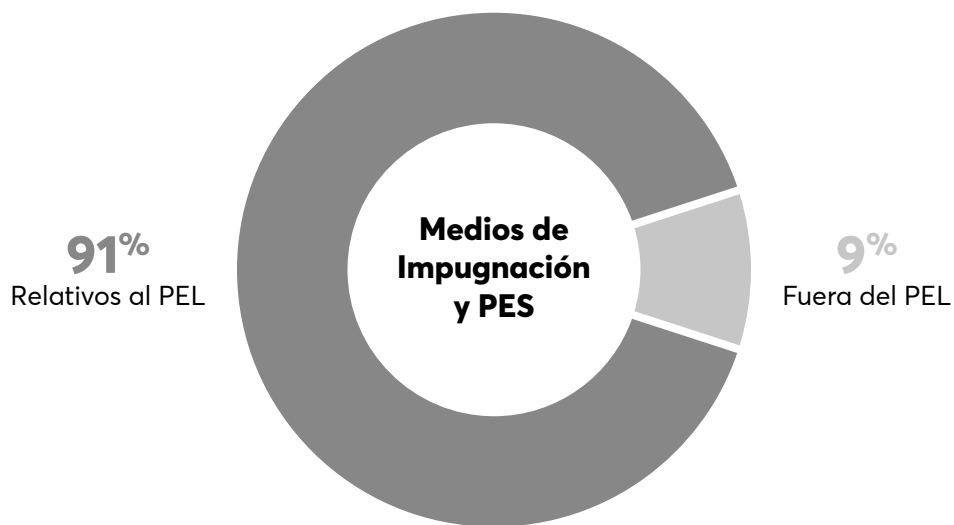
	P1	P2	P3
Total de medios	29	29	30
Promedio de días de instrucción hasta dictado de sentencia	10	12	8

2.5.2. Proceso Electoral Local (PEL) 2021–2022

El 7 de octubre de 2021 dio inicio el Proceso Electoral Local, donde se renovó la Gubernatura del Estado de Aguascalientes.

Es así que, de los 169 medios de impugnación y PES recibidos por el TEEA, 153 corresponden o tienen relación directa con el Proceso Electoral Local, tomando en cuenta que se dio curso a diversos medios que resolvieron diferentes temáticas en torno a la defensa de los derechos político-electorales de toda la ciudadanía, mismos que se tienen como no relacionados con el proceso electoral.

Medios de impugnación fuera de PEL	Medios de impugnación y PES relativos al PEL	Total, de Medios de impugnación y PES recibidos
16	153	169



2.5.3. Efectividad de resoluciones emitidas por el TEEA e impugnadas ante la Sala Regional Monterrey y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Sentencias firmes

Con la cadena impugnativa se permite un juicio biinstancial, que garantiza a los justiciables que las resoluciones emitidas por un órgano jurisdiccional sean revisadas en cuanto a su constitucionalidad o legalidad cuando una de las partes así lo considere.

En el caso concreto, con el proceso electoral local 2021-2022 y la renovación de gubernatura, todas las resoluciones recaídas dentro de los medios de impugnación, recursos y procedimientos especiales sancionadores dictadas por el TEEA y que fueron impugnadas, la Sala Superior del TEPJF fue la encargada de confirmar o revocar las mismas.

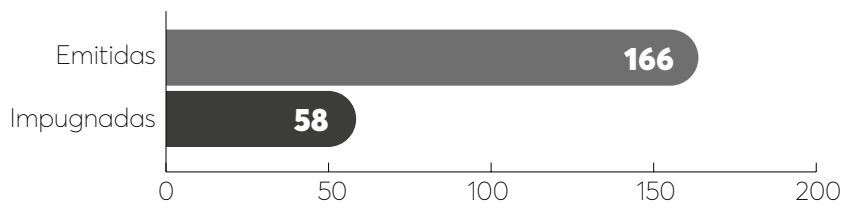
No obstante, lo anterior, en este apartado se enfatiza que los tribunales de primera instancia son un referente de cercanía y acceso a la justicia de la ciudadanía, lo cual se hace evidente con la efectividad del 93% de las sentencias dictadas.



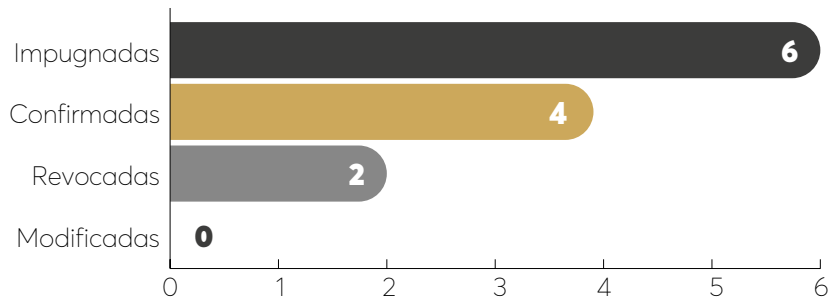
En el periodo que se informa se han dictado un total de 166 resoluciones con motivo de la sustanciación de medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores, de las cuales, 58 han sido recurridas en instancias federales, es decir el equivalente al 35%.

Efecto de las sentencias emitidas por la Sala Regional Monterrey y la Sala Superior del TEPJF	Número
Revocadas	16
Modificadas	1
Total de sentencias firmes	41

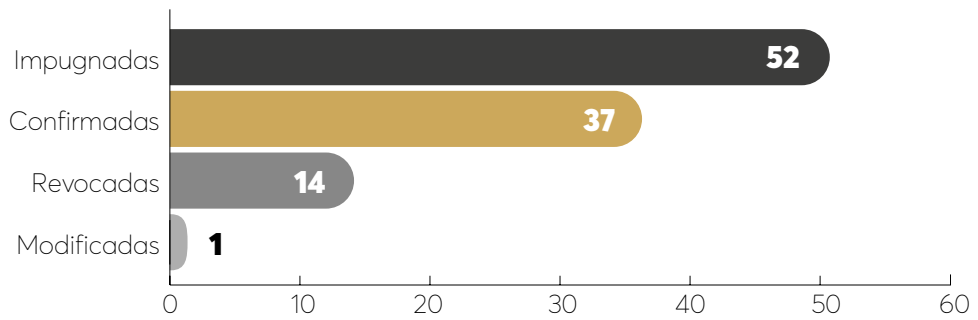
Sentencias Emitidas e Impugnadas



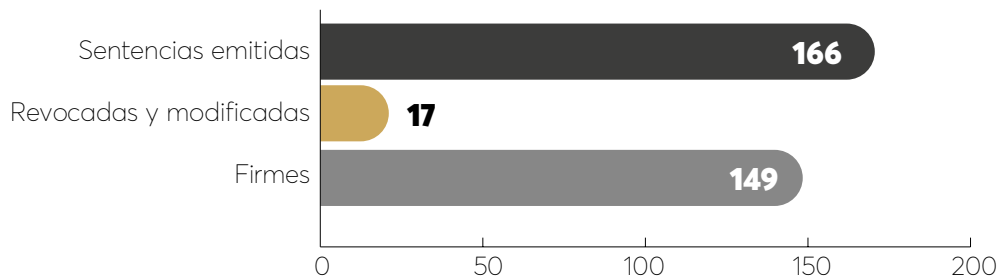
Resoluciones de Sentencias Impugnadas ante Sala Regional Monterrey del TEPJF



Resoluciones de Sentencias Impugnadas ante Sala Superior del TEPJF



Sentencias Emitidas e Impugnadas



2.6. Sentencias Relevantes

En el presente capítulo queremos compartir con el público lector, sentencias relevantes, elegidas por cada una de las ponencias que componen el Pleno de este Tribunal, en razón a su tema, trascendencia o complejidad.

Sentencia Relevante, Ponencia 1 Magda. Claudia Eloisa Díaz de León González

TEEA-REN-003/2022, TEEA-REN-006/2022, TEEA-REN-012/2022,
TEEA-REN-015/2022 y TEEA-REN-018/2022

Tipo de medio de impugnación
Recursos de Nulidad.



Antecedentes

MORENA, por medio de sus representantes ante los Consejos Distritales XIII, V, XVII, XVIII y II, presentó recursos de nulidad en contra de la votación recibida en diversas casillas, argumentando en cada uno de ellos, como causales:

- » Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la Elección.
- » Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por la ley.
- » Haber mediado dolo o error en la computación de los votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.
- » Existir irregularidades graves plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.
- » Que diversos partidos políticos, **realizaron actos de proselitismo en tiempo de veda electoral.**

Además, en algunos casos específicos, señalaron también:

- » Emisión de voto por ciudadano que no contaba con credencial de elector.
- » Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado sin causa justificada.

Planteamiento

El artículo 41 de la Constitución, en su base V, establece los principios rectores de la materia electoral que deben reinar en una elección para considerarla válida, y consisten en la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Con ellos, se garantiza que el resultado de las elecciones sean producto de un auténtico y libre ejercicio volitivo a cargo del elector, resultado de una contienda electoral donde se difundieron y compararon ideas y plataformas electorales, organizada por autoridades que ciñen su actuar a la reglamentación vigente, y con un sistema de nulidades que garanticen la legalidad y constitucionalidad de los actos que conforman el proceso⁴.

⁴ TESIS XLIX/2016. MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. EN SU DISEÑO DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE VOTAR. - Consultable en *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 96 y 97.*

En el sistema de nulidades, también se comprende la delimitación de determinadas conductas que pueden suscitarse alrededor del marco del proceso electoral, que se considera vulneran los principios constitucionales, y de demostrarse que aquéllas, tácita o expresamente, y de manera invariable, ocurrieron y fueron graves y determinantes para el resultado de la elección, no puede hablarse de una elección válida y auténtica.

Resolución

En las sentencias, se analizó en particular cada uno de los agravios, revisando los expedientes de casilla, así como la documentación anexa (actas, listas nominales, requerimientos, hojas incidentales, escritos de protesta) llegando a la conclusión de:

1. Que la votación fue recibida correctamente el día cinco de junio, en el horario establecido, sin que se advierta la votación recibida fuera del horario marcado por la norma.
2. Que la votación fue recibida por ciudadanía capacitada por el INE y enlistada en el ENCARTE, o en su defecto, se hicieron corrimientos previstos en la norma, y en algunos casos, se tomaron ciudadanos de la fila, pertenecientes a la sección electoral.
3. Que, al analizar las actas de escrutinio y cómputo, no se advirtieron errores en los rubros fundamentales, ni accesorios, y además, en ningún caso resultó determinante para ser una causal de nulidad de la voluntad del electorado.
4. Que no fue posible acreditar irregularidades graves o actos de proselitismo, pues de los autos, no se advirtieron elementos que actualicen las faltas, además de que, la parte promovente, no presentó evidencias que permitieran tener plenamente acreditadas las irregularidades.
5. Y, que no fue posible tener por actualizadas las demás causales, toda vez que, al revisar cada expediente de casilla, y la documentación que obra en autos, resultó imposible determinar que los hechos señalados hayan sido existentes, pues no existen incidentes o medios de prueba que avalaran los agravios esgrimidos por la parte promovente.

De esta manera, se declararon **ineficaces, inoperantes e infundadas** las diversas causales de nulidad planteadas por los recurrentes y, por tanto, se **confirmaron** los resultados del cómputo de los Consejos Distritales.

Explicación de la relevancia de la resolución

Al confirmar los resultados de los Consejos Distritales, MORENA se inconformó ante la Sala Superior, alegando que la sentencia de este Tribunal carecía de congruencia y exhaustividad.

En ese sentido, cobra relevancia que la Sala Superior al resolver las pretensiones del promovente, sostuvo que *"la sentencia reclamada se encuentra debidamente fundada y motivada ya que el Tribunal local expuso los motivos y fundamentos a partir de los cuales consideró que los agravios no resultaban eficaces para alcanzar la pretensión de anular la votación recibida en las casillas impugnadas"*.

Asimismo, indicó que este Tribunal *"justificó por qué razón no era válida la anulación de la votación en las casillas impugnadas, señalando que resultaban genéricos los planteamientos del partido actor, debido a que había incumplido con la carga argumentativa para su estudio, además, dejó de cumplir con la carga procesal de acreditar las irregularidades alegadas, aunado a que, en algunos casos la violación reclamada no era de tal entidad que tuviera como efecto provocar la nulidad de la votación recibida"*.

Sentencia Relevante, Ponencia 2
Magda. Laura Hortensia Llamas Hernández

TEEA-PES-011/2022

Tipo de medio de impugnación

El procedimiento especial sancionador (TEEA-PES-011/2022) tiene origen en la denuncia que presentó una ciudadana en su calidad de precandidata a la gubernatura del estado, en contra de un periodista y del medio de comunicación "Código Magenta", derivado de la publicación de un artículo de opinión, en el que se cuestionó a la referida candidata y sus supuestos vínculos con otros actores políticos relacionados con temas de corrupción.



Antecedentes

Un periodista publicó un artículo de opinión –en modalidad de videocolumna- en el medio de comunicación digital, denominado "Código Magenta". En tal video, dicho periodista realizó una serie de cuestionamientos acerca de una precandidata que contendió durante el proceso electoral de renovación de la gubernatura y su supuesto vínculo con otro actor político involucrado en temas de corrupción.

Inconforme con ello, la quejosa presentó una denuncia en contra del autor del artículo de opinión y del medio de comunicación que difundió dicha columna, al considerar que las expresiones realizadas por tal sujeto, implican una vulneración a su imagen como mujer y como candidata y, por tanto, actualizan la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género (*upg*), en su perjuicio.

Planteamiento

Por lo expuesto, la parte denunciante realizó los planteamientos siguientes:

- I. Las expresiones cuestionadas se encaminaron a cuestionar su capacidad y autonomía y, por tanto, pretendían obstaculizar y anular su participación política al generar una mala imagen ante la ciudadanía, derivado de la imputación de hechos que no son propios,
- II. Tales manifestaciones implicaron una connotación sexual y de dependencia a una figura varonil, de ahí que se incluyeron estereotipos de género en su perjuicio y;
- III. Por ello, la quejosa argumentó que se actualizaba la *upg* en su vertiente simbólica y psicológica en su perjuicio y, a su vez, solicitó a este tribunal electoral que sancionara a los sujetos denunciados y dictara las medidas de reparación integrales, necesarias para restituir su derecho afectado.

Resolución

Este Tribunal Electoral declaró la existencia de la infracción de *upg* en perjuicio de la entonces precandidata, al estimar, en esencia, que del análisis contextual de los hechos denunciados advirtió que las manifestaciones realizadas por el periodista en su artículo –Básicamente, refirió: "Si no quiere acabar bailando con el más feo en las próximas elecciones de junio, tiene que cambiar urgentemente de pareja", "antes de aceptar invitar al baile a su viejo amigo y cómplice guanajuatense", "convertirse en el poder tras el trono si *** es la próxima Gobernadora"-, se basaron en estereotipos de género y vulneraron su derecho a vivir una vida libre de violencia en el ámbito político y, a su vez, de contender en un escenario de equidad durante el curso del proceso electoral.

Lo anterior se consideró así, porque tanto del contexto general como de los elementos visuales, auditivos y textuales que se incluyeron en la videocolumna, se logró concluir que el artículo tuvo como objetivo evidenciar una supuesta relación cercana y de complicidad entre la denunciante y un actor político de otra entidad involucrado en escándalos políticos y delictivos, para cuestionar su capacidad.

Es decir, que a partir de un análisis integral y con perspectiva de género de los hechos denunciados, se observó que el sujeto cuestionado realizó una analogía entre la denunciante y una mujer a quien -en el curso de la nota se le refiere indirectamente como trabajadora sexual- lo que demostró que el denunciado le atribuyó una connotación sexual a la supuesta relación entre la quejosa y el referido político, reproduciendo el estereotipo relativo a que las mujeres no pueden obtener logros políticos por méritos propios, sino que estos los obtienen como consecuencia de involucrarse sentimental o sexualmente con un hombre.

Además, al analizar tales hechos a través de la jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior que establece los elementos necesarios para acreditar la *upg*, esta autoridad determinó que sí se actualizaron los cinco elementos, en esencia, porque:

- I. Las expresiones cuestionadas se realizaron en el ejercicio del derecho político-electoral a ser votada de la denunciante, porque en esa temporalidad ostentaba una precandidatura para la gubernatura del estado,
- II. Los periodistas y medios de comunicación sí pueden ser sancionados por la comisión de *upg*.
- III. El periodista cometió violencia simbólica y psicológica en perjuicio de la quejosa, porque las frases tuvieron por objeto deslegitimar su carrera política y su capacidad para gobernar, con base en la reproducción de estereotipos de género,
- IV. El discurso denigró la imagen de la denunciante como mujer y, a su vez, como figura política y pública en su carácter de entonces precandidata a una gubernatura, cuestionando su aptitud para desempeñar tal cargo con base en estereotipos de género dañinos, cuestión que vulneró su derecho político-electoral a ser votada, en su vertiente de acceso a un cargo,
- V. Se advirtió una relación directa de las expresiones en razón a su género, porque se reforzó la concepción histórica de que las mujeres se encuentran subyugadas a un hombre para poder ejercer funciones públicas, situación que, por el contrario, no se le cuestiona al género masculino, de ahí que se concluyó que efectivamente tuvo un impacto diferenciado en la denunciante y,
- VI. Por tanto, se determinó sancionar al periodista involucrado con una multa y medidas de reparación integral para garantizar el derecho afectado de la víctima y en cuanto al medios de comunicación denunciado, se sostuvo que no era posible atribuirle responsabilidad, dado que no se logró demostrar la exigencia de un acuerdo de colaboración entre ambos sujetos.

Explicación de la relevancia de la resolución

La relevancia de esta sentencia radica en la importancia de que las autoridades electorales -ante asuntos de *upg*- analicemos las controversias bajo una real perspectiva de género, con la finalidad de poder advertir y sancionar cualquier acción que limite, anule o menoscabe el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres y, a su vez, de garantizar que su participación política se dé en condiciones de equidad, libres de discriminación y violencia.

Pues los órganos jurisdiccionales tenemos el deber constitucional y la responsabilidad de actuar con una mayor diligencia y con enfoques interseccionales, que permitan visibilizar el contexto real de las situaciones que aparentemente puedan resultar neutrales, ya que, bajo tal enfoque pueden advertirse elementos y conductas discriminatorias, en atención a la normalización de la violencia.



Sentencia Relevante, Ponencia 3
Magdo. Héctor Salvador Hernández Gallegos

TEEA-PES-015/2022

Tipo de medio de impugnación

Procedimiento Especial Sancionador. (TEEA-PES-015/2022)

Antecedentes

La candidata a Gobernadora postulada por la coalición "Va por Aguascalientes" integrada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, denunció a la candidata del Partido Movimiento Ciudadano, derivado de una publicación en redes sociales que, presuntamente, implica propaganda calumniosa al imputar la comisión de delitos falsos.

Lo precisado, consistió medularmente en diversas expresiones que figuran en el promocional difundido, del cual se advierte el siguiente contenido:

"¡Aguas!, la corrupción no se quita. Si Tere ya robó en la alcaldía, imagínate como gobernadora. Basta de moches, vente con la buena y únete al Movimiento Ciudadano."

"Tú y yo sabemos que Tere Jiménez es corrupta, y por esa sencilla razón no debe ser gobernadora..."

Lo que, bajo la óptica de la parte denunciante, vulnera los principios de legalidad y equidad en la contienda, dado que se genera una imputación de un supuesto delito relativo al robo que genera una propaganda negra en su perjuicio, pues se genera una percepción negativa ante el electorado.

Planteamiento

En materia electoral, la calumnia es la imputación de hechos o delitos falsos con un impacto en el proceso electoral; por tanto, del contenido del promocional descrito, se refiere que la candidata de la coalición "Va por Aguascalientes" ejecutó el delito de robo cuando se desempeñó como titular de la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

En este sentido, de acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano⁵ y el Código Penal Federal⁶, se define como robo al apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley; por su parte el Código Penal para el Estado de Aguascalientes⁷, establece que el robo consiste en:

- I. El apoderamiento de una cosa ajena mueble, dinero o valores, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley;
- II. El apoderamiento de cosa propia, dinero o valores, cuando éstos se hallen en poder de otra persona por cualquier título legítimo, en la medida que ello afecte el patrimonio de quien los detente; o
- III. El aprovechamiento de energía eléctrica, agua, gas, servicio telefónico, servicio de Internet o de imagen televisiva, sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de ellos.

⁵ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1175/4.pdf>

⁶ Artículo 367 del Código Penal Federal.

⁷ Artículo 140 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

En este sentido, se dilucida que el robo se encuentra tipificado como delito en los referidos ordenamientos, por lo que, si en el multicitado promocional han quedado acreditadas las expresiones emitidas por la denunciante en el tenor de que la quejosa "ha robado", se advierte que se envía un mensaje a la ciudadanía imputando directamente la comisión de un hecho ilícito.

Resolución

Al obrar en autos una constancia de no antecedentes penales a nombre de la denunciante, emitida por el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad del Estado de Aguascalientes, y de un oficio emitido por el Fiscal General del Estado en el cual se establece que no se advierte una causa penal en contra de la referida ciudadana por el delito que se le imputa y que es objeto de análisis en el presente procedimiento, se actualizó el elemento objetivo de la calumnia al imputarle a la denunciante el delito de robo, mismo que a todas luces resultaba falso.

En esta tesitura, se colmaron los elementos de la calumnia, al haberse imputado la comisión de delitos falsos -elemento subjetivo- a sabiendas de que eran falsos y sin tener un grado de verosimilitud -elemento objetivo-.

En consecuencia, se estimó que la denunciada fue responsable de la conducta consistente en calumnia tras la imputación de un delito sin mediar elementos mínimos de veracidad que sustentaran su manifestación y se impuso una multa simbólica de 60 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Explicación de la relevancia de la resolución

Se sostuvo que la imputación de hechos o delitos falsos por parte de partidos políticos o candidaturas no está protegida por la libertad de expresión, siempre que se acredite un impacto en el proceso electoral y que se realizó de forma maliciosa, pues solo al conjuntar estos elementos se configura el límite constitucional válido a la libertad de expresión.

También, se concluyó que este tipo de acusaciones y expresiones, no tienen nada que ver con un "debate democrático" o un auténtico ejercicio de libertad de expresión, sino con calumniar, denostar, violentar y discriminar a una candidata en el proceso electoral, por lo que se determinó que las conductas desplegadas por la denunciada constituyeron una campaña negra que evidentemente afectó el desempeño de la parte quejosa.



Capítulo 3

Tribunal Abierto

3.1. Sesiones Públicas de Resolución



En los últimos dos años nos hemos visto obligados a implementar nuevas formas de trabajo, todo esto derivado de la pandemia causada por el virus COVID-19 y sus variantes DELTA yOMICRON, mismas que han causado un aumento significativo en los contagios alrededor del mundo, el presente Tribunal ha sido responsable en cuanto a la aplicación de diversas medidas sanitarias y distanciamiento social, a pesar de esta difícil situación permanecemos cumpliendo con nuestras labores gracias al compromiso que tiene cada uno de los integrantes de esta institución.

Lo anterior fue posible gracias al uso de las tecnologías de la información y comunicación, ya que las sesiones de resolución pudieron llevarse a cabo en tiempo y forma de manera virtual, realizando su transmisión en vivo por medio de la página electrónica institucional y de nuestras redes sociales Facebook, Twitter, Instagram y YouTube, herramientas que hicieron posible cumplir con el principio de máxima publicidad en la impartición de justicia en materia electoral.

Es así que en el periodo que se informa se han llevado a cabo **34 sesiones**, de las cuales **24** fueron transmitidas en forma virtual y **10** de forma presencial.

Todas las sesiones son públicas, independientemente de su forma de celebración, presencial o virtual, son transmitidas en vivo en las redes sociales, lo cual afianza nuestro compromiso con la justicia abierta, nuevo paradigma de actuación institucional, de la mano con la creciente participación democrática, ya que nos permite llegar a la ciudadanía de una forma sencilla, siendo así que las sesiones públicas han sido vistas **3,287 en Facebook y 465 en YouTube**⁸.

Sesiones Públicas de
Resolución

34

Reproducciones en las páginas
Facebook y Youtube

3,752

⁸ Información extraída con corte al 10 de agosto de 2022.



Vigésima Sexta Sesión Pública de Resolución

Fecha: 30/06/2022 HORA: 12:00 Horas

No.	Expediente	Temática	Promovente / Denunciante	Autoridad Responsable / Denunciado	Magistrado / Ponente
1	TEEA-PES-011/2022	Violencia política contra la mujer en razón de género.	Dato protegido	Ramón Alberto Garza García y otros.	Laura Hortensia Llamas Hernández
2	TEEA-PES-059/2022	Vulneración a la normativa en materia de propaganda electoral.	Partido Acción Nacional	Nora Ruvalcaba Gámez y otro.	Laura Hortensia Llamas Hernández
3	TEEA-PES-062/2022	Vulneración del interés superior de la niñez.	Partido Acción Nacional	Anayeli Muñoz Moreno y otro.	Laura Hortensia Llamas Hernández
4	TEEA-PES-065/2022	Inasistencia al segundo debate.	Partido Verde Ecologista de México	María Teresa Jiménez Esquivel y otros.	Laura Hortensia Llamas Hernández
5	TEEA-PES-068/2022	Coacción al voto y uso indebido de programas sociales.	Partido Acción Nacional	Nora Ruvalcaba Gámez y otros.	Laura Hortensia Llamas Hernández
6	TEEA-PES-071/2022	Vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda y culpa in vigilando.	Partido Acción Nacional	Anayeli Muñoz Moreno y otros.	Laura Hortensia Llamas Hernández

De igual manera, en aras de garantizar la máxima publicidad, al concluir formalmente las Sesiones Públicas, las y los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional se dan a la tarea de poner a disposición de todas las personas, tanto las sentencias emitidas en versión pública⁹ y accesible, como lo discutido por las Magistraturas en la sesión de deliberación en la página oficial de este Tribunal.

Esto es importante, porque permite a los justiciables y a cualquier interesada, la consulta permanente de las resoluciones lo cual, a fin de contribuir a una cultura democrática, refuerza la transparencia, objetividad imparcialidad y congruencia en el momento de emitir sus fallos.

⁹ Atendiendo a los parámetros señalados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Aguascalientes, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Código Electoral del Estado, así como el Reglamento Interior de este Tribunal.

3.2. Audiencias de Alegatos



Un derecho que le asiste a las partes en un medio de impugnación tramitado ante este Tribunal, es el de solicitar audiencias de alegatos.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento Interno del TEEA, se trata de reuniones con las Magistraturas y el personal jurisdiccional, las cuales se llevan a cabo a petición de las partes en los expedientes, quienes pueden acudir por sí mismas, acompañadas de sus representantes legales o con la asistencia solo de éstos últimos. En dichas reuniones, los solicitantes emiten las manifestaciones verbales que consideren oportunas en relación a la controversia a resolver.

Todas las audiencias de alegatos se agendan previamente, comunicándose con oportunidad a los solicitantes, para que, en la medida de lo posible, se cuente con la presencia de las Magistraturas integrantes del Pleno y las Secretarías de Estudio encargadas de realizar los proyectos de resolución.

Escuchar personalmente a las partes es una práctica que refrenda el compromiso institucional de promover diversos canales de comunicación con los justiciables, reforzando las relaciones de confianza institucional, en donde se garantiza en todo momento, la salvaguarda de los principios de objetividad e imparcialidad en la impartición de justicia.

En el periodo que se informa, se llevaron a cabo las siguientes audiencias de alegatos:

No.	Expediente	Ponencia	Solicita	Fecha	Atendió
1	TEEA- JDC-142/2021	2	Roberto Tavaréz, parte actora	25/10/2021	Magistrada Claudia Díaz de León, Magistrada Laura Llamas y el Secretario de Estudio Edgar López Dávila.
2	TEEA- PES-001/2021	1	Alan Capetillo Salas, abogado de la parte denunciada	20/01/2022	El secretariado de estudio de cada una de las 3 Ponencias.
3	TEEA- JDC-147/2022 Y TEEA- PES-098/2022	1	Parte denunciada, Diputado Juan Pablo Gómez Diosdado	01/02/2022	Las 3 Magistraturas y el Secretario de Estudio de la Ponencia 1, Néstor Enrique Rivera López.

3.3. Transparencia y Acceso a la Información



La vinculación entre la ciudadanía y las labores que desarrollan los tribunales de cualquier materia, es esencial. No es posible articular un sistema básico de rendición de cuentas o de escrutinio social sobre el trabajo de los impartidores de justicia, si se desconoce qué deben hacer, qué esperar que los jueces hagan y cómo lo hacen.

La cultura de la transparencia y el acceso a la información pública se ha consolidado como un aliado fundamental en la impartición de justicia, y la materia electoral se ha posicionado como punta de lanza en este rubro.

En la actualidad, es indudable que la publicidad de las sentencias, ha abonado en la cultura de la legalidad y la transparencia, pero también en la igualdad ante la ley, ya que nuestras sentencias son procesadas y difundidas en formatos electrónicos editables y se cuenta con motores de búsqueda amigables, por lo que la ciudadanía puede conocer con precisión, las resoluciones dictadas por este Tribunal, y tener la certeza de que, ante casos similares, debe haber resoluciones similares.

La publicidad de las sentencias y de las actividades institucionales, se constituye como una herramienta que ha permitido a la ciudadanía ejercer un mayor escrutinio respecto del trabajo que desempeñamos los juzgadores, lo cual abona al fortalecimiento de los tejidos de credibilidad y reconocimiento social en la impartición de justicia.

No obstante, reconocemos la importancia de continuar en la labor de implementar y perfeccionar métodos de aproximaciones sucesivas hacia la información, a efecto de acortar la distancia entre la ciudadanía y la información que se genera en la institución.







Algunas de las prácticas exitosas que se han forjado a lo largo del tiempo, son las siguientes:

1. El acceso público a las sesiones de resolución, en las que se puede llevar a cabo un debate para llegar a la resolución de una controversia judicial, de cara a la opinión pública.
2. La existencia de Estrados Electrónicos donde se desprende la existencia de un proceso judicial y la información relativa al caso concreto, con excepción de los datos personales cuando no haya anuencia expresa del titular de la información personal. Esta herramienta es fundamental para saber qué se juzga y cómo se juzga, en un sistema que apela a la transparencia como modelo de desempeño profesional.
3. La posibilidad de conocer toda la historia profesional de las Magistraturas y de las funcionarias y funcionarios que integran el Tribunal, a través de su información curricular publicada en la página electrónica del Tribunal. La ciudadanía puede conocer cuándo fueron nombradas las Magistraturas, bajo qué criterios, qué procedimientos de designación aprobaron y el historial académico del funcionariado. Esto garantiza calidad en la impartición de justicia y confianza ciudadana en acudir a las instancias jurisdiccionales especializadas y actualizadas en la materia.
4. El poder consultar en la página electrónica del Tribunal, todas las sentencias que dicta el Pleno, incentiva a elevar la calidad doctrinal de las sentencias, además de permitirle a la ciudadanía y a los estudiantes de derecho, conocer los criterios más recientes. De igual forma, el acceso a esta información permite hacer un escrutinio sobre el desempeño de los operadores jurídicos -tales como autoridades administrativas electorales, abogados en la materia y actores políticos-, que ahora en México se ha convertido en un tema de relevancia al momento de evaluar el desempeño profesional. Con esta herramienta, la teoría y la práctica jurídica transitan por un mismo sendero.

En todo lo anterior, no se pasa por alto el equilibrio que debe existir entre el principio de la máxima apertura con la protección del derecho a la vida privada y a la autodeterminación informativa, por lo que este Tribunal, en todo momento, protege la información confidencial y los datos personales.

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se atendieron **51 solicitudes** de información pública.

Las temáticas más recurrentes y de interés de la ciudadanía versaron sobre:

1		Violencia política contra las mujeres en razón de género
2		Implementación de medidas afirmativas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad
3		Ejercicio del presupuesto
4		La organización interna de este Tribunal
5		Sanciones impuestas a candidaturas y partidos políticos
6		Nombramientos y remuneraciones de los servidores públicos, así como duración de sus encargos

Del total de solicitudes atendidas, solo 1 fue recurrida a través del Recurso de Revisión y la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, fue confirmada por el Instituto de Transparencia del Estado.

La oportuna actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia permitió obtener un promedio general de evaluación del 100%, tanto en el Portal institucional como en el SIPOT, en las evaluaciones censales efectuadas en 2021 y en la primera de 2022.



100%

**De cumplimiento
en Obligaciones de
Transparencia 2022**

Derivado de la primera verificación censal del ejercicio 2022, el Pleno del Instituto en Transparencia del Estado, en sesión extraordinaria del 8 de junio de 2022, determinó que este Tribunal cumplió a cabalidad con la publicación y actualización de las Obligaciones de Transparencia, por lo que por **séptima vez consecutiva** obtuvo la calificación de excelencia.

El Comité de Transparencia se integra por tres personas, pertenecientes a las diversas áreas que conforman este Tribunal. En el periodo que se informa, dicho órgano colegiado llevó a cabo **9 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias**, en las que se tomaron diversas determinaciones en materia de solicitudes de transparencia y protección de datos personales.





Capítulo 4

Tribunal y Sociedad: Comunicación Permanente

4.1. Página Web

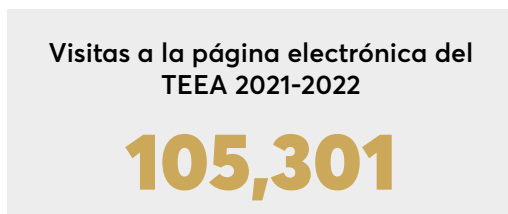
Hoy, a cinco años de instaurar el Tribunal, el internet se ha convertido en un medio esencial que nos permite compartir con la ciudadanía todas las actuaciones que se realizan dentro de este Órgano Jurisdiccional; mediante nuestra página web, hemos facilitado el acceso a la información a la población, gracias al compromiso de quienes conforman este Tribunal, pues hacen posible que nuestra página sea actualizada día a día, y siempre esté disponible para su consulta.

Como tribunal incluyente, seguimos contando con las medidas necesarias incluso en nuestra página web para que las personas con discapacidad visual tengan el mismo acceso a la información con los programas mencionados a continuación.

1. **ResponsiveVoice Tex to Speech**, con el cual, al posicionarse sobre un título o menú, permite la descripción audible garantizando una página accesible para personas con discapacidad visual;
2. En el mismo sentido, el contenido gráfico se sigue habilitando con descripción audible;
3. Se elaboraron sentencias en versión audible, que con un solo clic permite escucharlas.

La ciudadanía puede consultar en cualquier momento nuestra página institucional en el enlace **www.teeags.mx** y enterarse de todas nuestras actuaciones.

A continuación, se observa la respuesta positiva que hemos tenido hacia nuestras redes sociales, durante el periodo que se informa:



Como información relevante sobre el uso y ventajas que la página web brinda a la ciudadanía en general, se plasma lo siguiente:



En la página del TEEA puedes encontrar:	
Tribunal	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Quiénes somos y qué hacemos? • Estructura Orgánica • Pleno del Tribunal, Magistrados y Magistradas • Misión, Visión y Objetivos • Directorio • Visitas Guiadas • Antecedentes
Pleno	<ul style="list-style-type: none"> • Sesiones públicas • Audiencias de alegatos
Legislación y jurisprudencia Marco normativo	<ul style="list-style-type: none"> • CPEUM • Leyes • Códigos • Reglamentos • Lineamientos
Contacto	<ul style="list-style-type: none"> • contacto@teeags.mx
Estrados Electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> • Expedientes • Asunto General (AG) • Juicio Electoral (JE) • Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del y la Ciudadana (JDC) • Procedimiento Especial Sancionador (PES) • Recurso de Apelación (RAP) • Recurso de Nulidad (REN) • Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador (REP) • Impugnación de sentencias del TEEA • Libro de Gobierno
Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Boletines de prensa • Historial de sesiones en vivo • Archivo de fotografías
Datos Personales	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de información
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de transparencia • ¿Qué es una solicitud de información? • Comité de transparencia • Tabla de aplicabilidad – actualización y conservación • Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) • Costos de reproducción • Obligaciones comunes y específicas de Transparencia • Informe Anual de solicitudes de Acceso a la Información • Denuncias de incumplimiento, Quejas y Denuncias • Código de Ética, Código de Conducta • Informes de Labores • Convenios de Colaboración • Programa Anual de Comunicación Social • Otros Reportes Contables • Obligaciones de Transparencia • Armonización Contable Gubernamental • Informes de Gestión Financiera • Disciplina Financiera • Informe Mensual de Ingresos y Egresos Presupuestal en base devengado • Cuenta Pública Anual • Manual de Contabilidad Gubernamental • Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por año

Sitios de Interés	<ul style="list-style-type: none"> • Libro de texto "Reelección. Temas de Análisis en Materia Electoral" • Autoridades Electorales
Consulta de Turnos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de turno
Catálogo de Sujetos Sancionados (CASS)	<ul style="list-style-type: none"> • Personas sancionadas por el TEEA
Correo Institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Correo de uso para las y los servidores públicos que laboran en esta institución
Normatividad relevante en Paridad de Género	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir la violencia contra las mujeres durante las Elecciones • Ley Modelo Interamericana • Protocolo para la atención de la violencia política • Mirando con lentes de género la cobertura electoral • Guía Ciudadana para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género • Observatorio Político de las Mujeres "Alto a la Violencia Contra las Mujeres en los Medios de Comunicación"
Videoteca	<ul style="list-style-type: none"> • Videos de las últimas sesiones que se publican en la página principal

4.2. Redes Sociales





Incremento de presencia en redes sociales del TEEA





En una sociedad inmersa en la tecnología, la principal forma de llegar a ella es a través de las redes sociales, es por lo que se han convertido en una herramienta fundamental para tener interacción con la población, pues por medio de estas, es que esta Institución comparte nuestras sesiones de resolución en vivo y diversas infografías sobre los actos que en ella se realizan, datos informativos y datos de interés para aquellos juristas involucrados en la materia electoral, así como a la población en general.

Gracias a esta actividad, logramos llegar a más personas que se interesaron en consultar nuestra página y en seguir nuestras redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter y YouTube, teniendo como resultado un impacto positivo en nuestro número de seguidores.

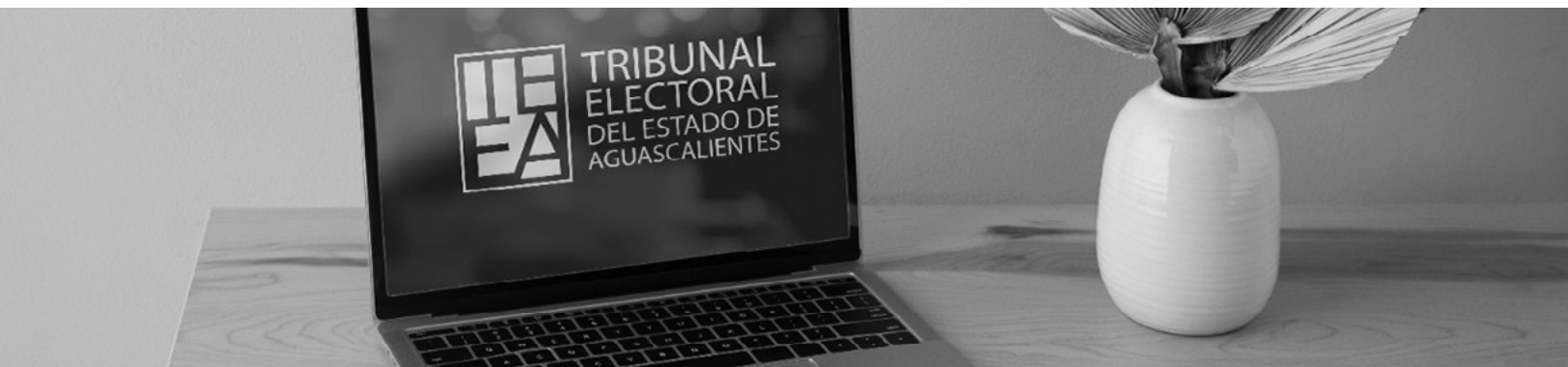
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
	Seguidores 2021 3,094
	Seguidores 2022 3,900
	Diferencia en % 25.2%

	tribunalelectoralags@TEEAgs
	Seguidores 2021 528
	Seguidores 2022 692
	Diferencia en % 30.8%

	TEEA@TriEE_Ags
	Seguidores 2021 862
	Seguidores 2022 1,047
	Diferencia en % 21.09%

	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
	Seguidores 2021 156
	Seguidores 2022 193
	Diferencia en % 23.4%

4.3. Comunicación Social



A efecto de continuar con el compromiso que se tiene con la ciudadanía, se implementaron diversas estrategias en medios de comunicación y redes sociales para comunicar y difundir la impartición de justicia electoral y todas nuestras actividades en general.

En la página web del Tribunal, nuestro canal de YouTube y las diversas redes sociales, puedes consultar las sesiones de resolución del Pleno y la información que se ha compartido a través de infografías respecto de diversos asuntos de interés.

De igual forma, se realizaron un total de 370 publicaciones en la red social Facebook, por otra parte, 114 publicaciones en Twitter, y en la red social Instagram fueron 167 posts sobre actividades de carácter jurisdiccional, académico y/o administrativo del TEEA, publicando en cada una de las anteriores un total de 38 imágenes, relativas a sesiones, eventos y actividades.

Con el fin de mantener al personal de esta Institución informados y actualizados, sobre el contexto actual en materia electoral, se remitieron a través de WhatsApp, las notas periodísticas más relevantes a nivel local y nacional, así como una síntesis informativa del quehacer del Instituto Nacional Electoral y boletines de prensa de la Sala Superior del TEPJF todos los días de la semana.

Con el objetivo de renovar nuestras publicaciones en redes, y utilizando el sistema auditivo para personas con discapacidad visual ya implementado, hemos trabajado en la reconfiguración y actualización de nuestra imagen y contenido.

Nuestras redes sociales, han sido utilizadas como acceso práctico y oportuno a la justicia electoral y al quehacer institucional, para así lograr un alcance a todo tipo de público, a través de mecanismos audiovisuales atractivos y entendibles, tales como infografías y videos breves.

En YouTube, en el periodo que se informa, tenemos **36 videos publicados y 191 nuevas personas suscritas**, aprovechando esta vía para ampliar la cobertura de transmisiones en vivo y las grabaciones de las Sesiones Públicas de Resolución y algunos eventos, para que la ciudadanía pueda verlos en directo y consultarlos en cualquier momento.

A efecto de dar fluidez al intercambio de información entre la institución y los medios de comunicación, fueron elaborados y difundidos 31 boletines de prensa.

Para facilitar mayor alcance y difusión sobre las labores del TEEA, se realizaron las gestiones necesarias ante el INE para el aprovechamiento de los tiempos oficiales de radio y televisión, particularmente en el contexto del Proceso Electoral Local 2021-2022.

Así, se transmitieron durante este periodo, todos los días de la semana y en diversos horarios, 4 promocionales en radio y 2 en televisión, los cuales fueron realizados con un lenguaje accesible y comprensible para la ciudadanía, a través de una estrategia de comunicación que consta de las siguientes etapas:

1. Las actividades del TEEA antes, durante y después de una elección;
2. La promoción de los derechos político-electorales;
3. La comunicación de la forma en que se resolvieron los medios de impugnación;
4. La tutela de los derechos político-electorales, aún en periodos no electorales.

4.4. Sistema Estatal Anticorrupción

Los principios rectores que rigen el servicio público son la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.


El Sistema Estatal Anticorrupción da seguimiento al cumplimiento de estos principios, así como a bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los Poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por su parte, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.



El Tribunal Electoral ha mantenido su firme compromiso en estos temas, por lo que, la Dirección Administrativa y el Órgano Interno de Control, sigue operando la Plataforma Digital Nacional, de la mano de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dando seguimiento de forma permanente a los sistemas S1, relativo al sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de declaración fiscal, al Sistema S2, relativo al registro de los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contratación pública y el S3, que es el Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados.

De igual forma, las áreas administrativas en comento, fungen como enlaces del Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción y quienes han cumplido en tiempo y forma, al 100% con la captura de información relacionada con el ejercicio de las funciones del propio Órgano Interno de Control, el ingreso de servidores públicos, las evaluaciones del desempeño, comunicación social, gestión del patrimonio, entre otros rubros.




[Video Manuales](#)
[Avisos de Privacidad](#)
[Instructivo de Llenado](#)
[Volver](#)

PDE ▶ Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses


Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses

Declaración Patrimonial



Constancia de Presentación de Declaración Fiscal

Evolución Patrimonial

Semáforo de Riesgos y Alertas



[Avisos de Privacidad](#)
[Instructivo de Llenado](#)
[Volver](#)

PDE ▶ Servidores que Intervienen en los Procesos de Contratación






Servidores que Intervienen en los Procesos de Contratación

Servidores Públicos Responsables de Contrataciones


[Video Manuales](#)
[Avisos de Privacidad](#)
[Instructivo de Llenado](#)
[Volver](#)

PDE ▶ Servidores y Particulares Sancionados

Servidores y Particulares Sancionados

Servidores y Particulares Sancionados

4.5. Órgano Interno de Control

Declaraciones patrimoniales y de intereses

En el periodo que se informa, quedó refrendado el compromiso de los servidores públicos de este Tribunal, ya que el 100% cumplió en tiempo y forma con la presentación de su declaración de situación patrimonial, declaraciones de intereses y fiscal, en el Sistema S1, de la Plataforma Digital Estatal, utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



Por otra parte, en el periodo que se informa, se hace constar que no hubo egresos o ingresos de personal en el Tribunal, por lo cual, el Órgano Interno de Control no participó en la formalización de actas administrativas de entrega-recepción.

En relación con las faltas administrativas de las personas servidoras públicas adscritas a este Tribunal Electoral, en el periodo que se informa, se recibió una denuncia de procedimiento de responsabilidad administrativa de oficio, el cual se encuentra en la etapa de investigación.

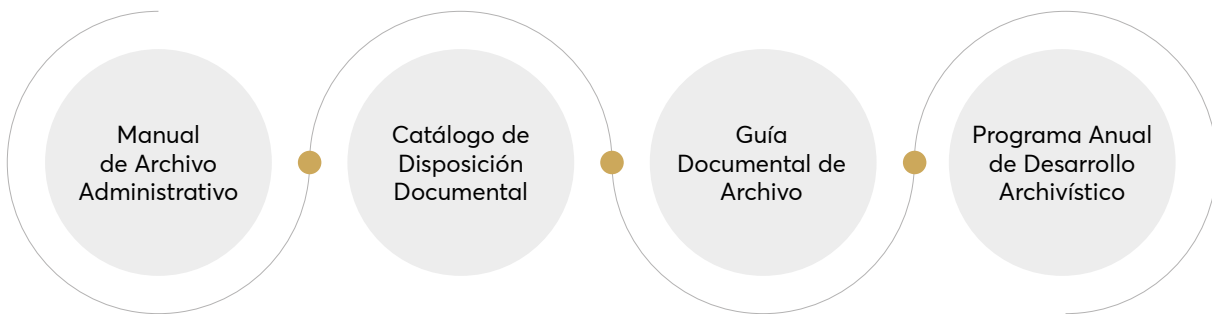
4.6. Sistema Institucional de Archivo

Por tercer año consecutivo, se informa el estado que guardan los archivos generados por este Tribunal, actividad de carácter esencial para garantizar una gestión eficaz, responsable y transparente, para proteger los derechos de la ciudadanía, asegurar la memoria individual y colectiva y para comprender el pasado, documentar el presente para preparar el futuro.

Con lo anterior, seguimos dando cumplimiento a la ley General de Archivos, anticipándonos en la implementación y salvaguarda de los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de este órgano colegiado, siendo objetivos esenciales, la implementación de métodos y técnicas archivísticas que tienen como objeto la organización, conservación, disponibilidad integridad y la localización expedita de los documentos que este Tribunal Electoral posee así como regular la organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.

Es por ello que se mantiene el logro institucional en un avance de 100% en las actividades que se señalan a continuación:

1. Vigencia de la normativa que rige el Sistema Institucional de Archivo



2. Avance en el Inventario General de Archivo

Área o Unidad		Avance de clasificación Archivística con inclusión de número de folios					
		2017	2018	2019	2020	2021	2022
1	Secretaría General de Acuerdos	100%	100%	100%	100%	100%	100%
2	Unidad de Oficialía de Partes	100%	100%	100%	100%	100%	100%
3	Unidad de Archivo Jurisdiccional	100%	100%	100%	100%	100%	100%
4	Unidad de Actuaría	100%	100%	100%	100%	100%	100%
5	Dirección Administrativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%
6	Recursos Humanos	100%	100%	100%	100%	100%	100%
7	Recursos Materiales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
8	Recursos Financieros	100%	100%	100%	100%	100%	100%

9	Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
10	Contraloría Interna	100%	100%	100%	100%	100%	100%
11	Órgano Interno de Control	100%	100%	100%	100%	100%	100%
12	Sistema Estatal Anticorrupción	100%	100%	100%	100%	100%	100%
13	Unidad de Comunicación Social	100%	100%	100%	100%	100%	100%
14	Unidad de Sistemas Informáticos	100%	100%	100%	100%	100%	100%

3. Avance en la digitalización del Inventario General de Archivo

Área o Unidad		Avance en Digitalización					
		2017	2018	2019	2020	2021	2022
1	Secretaría General de Acuerdos	100%	100%	100%	100%	100%	100%
2	Unidad de Oficialía de Partes	100%	100%	100%	100%	100%	100%
3	Unidad de Archivo Jurisdiccional	100%	100%	100%	100%	100%	100%
4	Unidad de Actuaría	100%	100%	100%	100%	100%	100%
5	Dirección Administrativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%
6	Recursos Humanos	100%	100%	100%	100%	100%	100%
7	Recursos Materiales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
8	Recursos Financieros	100%	100%	100%	100%	100%	100%
9	Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
10	Contraloría Interna	100%	100%	100%	100%	100%	100%
11	Órgano Interno de Control	100%	100%	100%	100%	100%	100%
12	Sistema Estatal Anticorrupción	100%	100%	100%	100%	100%	100%
13	Unidad de Comunicación Social	100%	100%	100%	100%	100%	100%
14	Unidad de Sistemas Informáticos	100%	100%	100%	100%	100%	100%

El trabajo en materia de Sistema Institucional de Archivo dentro del Tribunal, es el resultado de un trabajo colectivo en el que han intervenido la totalidad de áreas que lo integran, pues como ha quedado evidenciado, se cuenta con un gran avance en materia de clasificación archivística y digitalización documental.





Capítulo 5

Capacitación Electoral

5.1. Capacitación Interna

El dinamismo y evolución del derecho electoral, obliga a que los órganos que impartimos justicia nos mantengamos en constante actualización, con el fin de garantizar una impartición de justicia que contribuya al fortalecimiento de los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, definitividad, máxima publicidad y perspectiva de género.

El sistema electoral mexicano, está integrado por diferentes instituciones involucradas en el desarrollo de la cultura democrática haciendo necesario que convivan e interactúen constantemente, lo que da paso a otra actividad relevante, la de contribuir tanto en la organización como en la capacitación de quienes soliciten el auxilio o intervención de este Tribunal.

Por tal motivo, ponemos a disposición de la ciudadanía, este capítulo destinado a la capacitación relativa a los cursos y actualizaciones del funcionariado.

Funcionariado del TEEA

Jesús Ociel Baena Saucedo		
Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Escuela Judicial del TEPJF	Derechos político-electorales de las personas de la diversidad sexual LGBTTTIQ+.	Del 30 de agosto al 17 de septiembre de 2021.
Escuela Judicial del TEPJF	Conferencia del profesorado de la EJE "Sentencias relevantes en materia de la comunidad LGBTIQ en el proceso electoral 2020- 2021".	20 de abril de 2022
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	Conferencia: "Artículo 115 constitucional, derechos de las mujeres a participar en elecciones municipales como votantes y como candidatas".	18 de febrero de 2022

Néstor Enrique Rivera López		
Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Escuela Judicial del TEPJF	Ética y función electoral.	Del 25 de octubre al 19 de noviembre de 2021
Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	07 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Litigio estratégico con perspectiva de género, para la defensa de los derechos político- electorales de las mujeres".	Del 25 de octubre al 12 de noviembre de 2021.

José Valentín Salas Zacarías

Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Escuela Judicial del TEPJF	Litigio estratégico con perspectiva de género, para la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres".	Del 25 de octubre al 12 de noviembre de 2021.
Escuela Judicial del TEPJF	Ética y función electoral.	Del 25 de octubre al 19 de noviembre de 2021
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes	Ciclo de conferencias de temas selectos del derecho administrativo sancionador.	10 de diciembre de 2021
Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	Violencia Política contra las mujeres en razón de género.	07 de marzo de 2022

Juan Reynaldo Macías Ramírez

Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Escuela Judicial del TEPJF	Régimen Sancionador Electoral.	Del 28 de febrero al 25 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Interpretación y argumentación jurídica.	Del 28 de febrero al 25 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Representación proporcional.	Del 28 de febrero al 25 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Sistema de nulidades en materia electoral.	Del 28 de febrero al 01 de abril de 2022
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana	Programa de capacitación Electoral en Aguascalientes, Proceso Electoral 2021- 2022.	21 de abril de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Introducción a la justicia electoral inclusiva.	Del 16 al 27 de mayo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Prevención en materia de delitos electorales.	Del 16 de mayo al 3 de junio de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Diplomado en control de constitucionalidad y convencionalidad en materia electoral.	Del 9 de mayo al 8 de junio de 2022

Vanessa Soto Macías

Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Escuela Judicial del TEPJF	Introducción al derecho electoral.	Del 4 de octubre al 5 de noviembre de 2021
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana	Programa de capacitación Electoral en Aguascalientes, Proceso Electoral 2021- 2022.	21 de abril de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Sistema de nulidades en materia electoral.	Del 30 de mayo al 01 de julio de 2022

Ilse Valeria Díaz Saldívar

Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Escuela Judicial del TEPJF	Litigio estratégico con perspectiva de género, para la defensa de los derechos político- electorales de las mujeres.	Del 25 de octubre al 12 de noviembre de 2021
Escuela Judicial del TEPJF	Introducción al derecho electoral.	Del 08 de noviembre al 10 de diciembre de 2021
Escuela Judicial del TEPJF	Sistema de medios de impugnación en materia electoral.	Del 14 de marzo al 08 de abril de 2022
Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	Blindaje Electoral.	22 de marzo de 2022
Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	Delitos Electorales.	08 de abril de 2022
Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	Violencia Política contra las mujeres en razón de género.	07 de marzo de 2022

Dariana Franco Saucedo

Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana	Programa de capacitación Electoral en Aguascalientes, Proceso Electoral 2021- 2022.	21 de abril de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Introducción a la Justicia Electoral Inclusiva.	Del 16 al 27 de mayo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Prevención en materia de delitos electorales.	Del 16 de mayo al 03 de junio de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Sistema de nulidades en materia electoral.	Del 28 de febrero al 01 de abril de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Representación proporcional.	Del 28 de febrero al 25 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Interpretación y argumentación jurídica.	Del 28 de febrero al 25 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Introducción a las autoridades electorales.	Del 14 de febrero al 11 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Clima laboral libre de violencia.	Del 28 de marzo al 15 de abril de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Introducción al derecho electoral.	Del 06 de septiembre al 8 de octubre de 2021

Mina Elizabetha Jiménez Sevilla		
Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Escuela Judicial del TEPJF	Representación proporcional.	Del 28 de febrero al 25 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Sistema de nulidades en materia electoral.	Del 28 de febrero al 01 de abril de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Introducción al derecho electoral.	Del 06 de septiembre al 8 de octubre de 2021
Escuela Judicial del TEPJF	Interpretación y argumentación jurídica.	Del 28 de febrero al 25 de marzo de 2022
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana	Programa de capacitación Electoral en Aguascalientes, Proceso Electoral 2021-2022.	21 de abril de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Sistema de medios de impugnación en materia electoral.	Del 09 de mayo al 03 de junio de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Introducción a las autoridades electorales.	Del 09 de mayo al 03 de junio de 2022

Cindy Cristina Macías Avelar		
Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Escuela Judicial del TEPJF	Acoso laboral y sexual.	Del 27 de septiembre al 15 de octubre de 2021
Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes y otras.	Taller de manejo de plataformas tecnológicas para enlaces de capacitación e información o áreas afines, de los organismos garantes de todo el país.	Octubre de 2021
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes	Ciclo de conferencias de temas selectos del derecho administrativo sancionador.	10 de diciembre de 2021
Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de Aguascalientes	Curso de capacitación de la plataforma: trámites. aguascalientes.gob.mx	11 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Diplomado en comunicación electoral.	Del 14 de febrero al 17 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Violencia política contra las mujeres.	Del 7 al 25 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Seminario: "Justicia electoral: Observatorio de sentencias".	24 de marzo de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Diplomado en pensamiento crítico.	Del 14 de marzo al 11 de abril de 2022
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana	Programa de capacitación Electoral en Aguascalientes, Proceso Electoral 2021- 2022.	21 de abril de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Conferencia del profesorado de la EJE "El pensamiento crítico en la justicia electoral".	18 de mayo de 2022

Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	Detección y Prevención de Delitos Electorales (Mecanismos de Denuncia).	
Escuela Judicial del TEPJF	Diplomado en control de constitucionalidad y convencionalidad en materia electoral.	Del 9 de mayo al 8 de junio de 2022
Escuela Judicial del TEPJF	Litigio estratégico con perspectiva de género, para la defensa de los derechos político- electorales de las mujeres*.	Del 04 al 22 de julio de 2022

Martha Alicia Lozano Álvarez		
Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
CORSACO	Seminario "CONTPAQi Contabilidad v.14"	30 de octubre y 06 de noviembre de 2021
Centro de Estudios Benefis	Reformas Fiscales 2022	11 de noviembre de 2021
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN	Tópicos relevantes de la Reforma Fiscal 2022	06 de diciembre de 2021
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Taller de verificación de cumplimiento en LDF	03 de marzo de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Análisis de los aspectos tributarios contenidos en el paquete económico 2022	13 de diciembre de 2021
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Tipos de auditoría	del 09 al 10 de junio de 2022
Instituto para el Desarrollo Técnico de Las Haciendas (INDETEC).	Elevando los resultados en el SEvAC	28 de julio de 2022
Instituto para el Desarrollo Técnico de Las Haciendas (INDETEC).	Emisión de CFDI ingresos propios V.4.0, contable en Estados y Municipios	11 de agosto de 2022
Instituto para el Desarrollo Técnico de Las Haciendas (INDETEC).	Obligaciones fiscales gubernamentales para 2022 a considerar en los registros financieros	12 de agosto de 2022

Marcela Urzúa Cuevas		
Institución que impartió	Nombre del curso	Fecha de constancia de acreditación
Escuela Judicial del TEPJF	Derecho Electoral para No abogados	Del 4 al 15 de octubre de 2021.
Escuela Judicial del TEPJF	Introducción al Derecho Electoral	Del 4 de octubre al 5 de noviembre de 2021.
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Análisis de los aspectos tributarios contenidos en el Paquete Económico 2022	13 de diciembre de 2021
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Taller de cuenta pública	21 de febrero de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Taller de egresos	08 de marzo de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Taller de verificación de cumplimiento en LDF	14 de marzo de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Taller de registro de bienes muebles	22 de marzo de 2022

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Taller de elaboración del EFE y EVHP	11 de abril de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Taller de formatos LDF	12 de abril de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Taller de transparencia en la contabilidad gubernamental	18 de abril de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Verificación de cumplimiento en contabilidad gubernamental	19 de abril de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Presupuesto basado en resultados (PBR) y Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)	12 de mayo de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Control Interno y Tecnologías de la Información	19 de mayo de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales y específicos)	26 de mayo de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Normatividad emitida por el CONAC	Del 02 al 03 de junio de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Tipos de auditoría	Del 09 al 10 de junio de 2022
Universidad Cuauhtémoc Campus Aguascalientes	Big Data y Business Intelligence	Junio de 2022
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	Sistema Nacional de Transparencia	08 de junio de 2022
Instituto para el Desarrollo Técnico de Las Haciendas (INDETEC).	Elevando los resultados en el SEvAC	28 de julio de 2022
Instituto para el Desarrollo Técnico de Las Haciendas (INDETEC).	Emisión de CFDI ingresos propios V.4.0, contable en Estados y Municipios	11 de agosto de 2022
Instituto para el Desarrollo Técnico de Las Haciendas (INDETEC).	Obligaciones fiscales gubernamentales para 2022 a considerar en los registros financieros	12 de agosto de 2022
Instituto para el Desarrollo Técnico de Las Haciendas (INDETEC).	Bases del sistema de participaciones en ingresos federales como referencia para su registro contable en entidades federativas y municipios	05 de agosto de 2022
Instituto para el Desarrollo Técnico de Las Haciendas (INDETEC).	Fiscalización del cumplimiento de las reglas de disciplina financiera y las responsabilidades de los servidores públicos	04 de agosto de 2022



Capítulo 6

Política de Inclusión



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, y diversa normatividad General y Local, reconocen la obligación de los entes de gobierno de todos los órdenes y funciones, de impulsar, promover y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas en el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social.

Esto implica la empatía institucionalizada para impulsar y fortalecer la igualdad de trato con la promoción de una cultura de sensibilización, respeto en beneficio de las personas y comunidades en situación de discriminación.

El TEEA, con una fuerte convicción institucional, no solo juega un papel trascendental en el dictado de resoluciones progresistas de inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, pionero a nivel nacional, sino que al interior de la institución implementa políticas que garantizan una igualdad formal y material o sustantiva, que permiten que su funcionariado electoral contribuya en la visibilización y empoderamiento de personas pertenecientes grupos en situación de vulnerabilidad.

Las actuaciones buscan una protección eficaz de las personas que acuden a la impartición de justicia como aquellas que la laboran en este Tribunal y que a continuación se detalla.

6.1. Participación en la “Declaración de los derechos político-electorales de la población LGBTTTIQ+ en el continente americano”

La “**Declaración sobre derechos político-electorales de la comunidad LGBTTTIQ+ en el continente americano**”, nace de la necesidad de contar con un instrumento rector redactado por personas expertas en temas de derechos político- electorales con enfoque LGBTTTIQ+, para poder estar en condiciones de transitar a la igualdad material, es decir, se requiere de un marco normativo que reconozca a la población sexo-genérica diversa como una población en situación de desventaja que oriente la actuación gubernamental en materia de derechos humanos de naturaleza político-electoral y avanzar de manera progresiva para que se ocupen cargos donde se toman decisiones.

Para llevarla a cabo, fue necesario contar con la participación de instituciones de gobierno federal y locales, de las distintas funciones ejecutiva, legislativa, judicial y de organismos constitucionales autónomos, sociedad civil organizada, sector privado y ciudadanía en general, pues la hechura de este instrumento requiere la participación del mayor número de actores que legitimen y plasmen la realidad de la población LGBTTTIQ+ en materia político electoral.

Es por lo anterior, que el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes como órgano electoral autónomo, se ha sumado a la participación de la creación de la primera **Declaración sobre derechos político-electorales de la comunidad LGBTTTIQ+ en el continente americano**, brindándole apoyo y herramientas necesarias para que todas, todos y todes ejerzan en su plenitud sus derechos político-electorales.

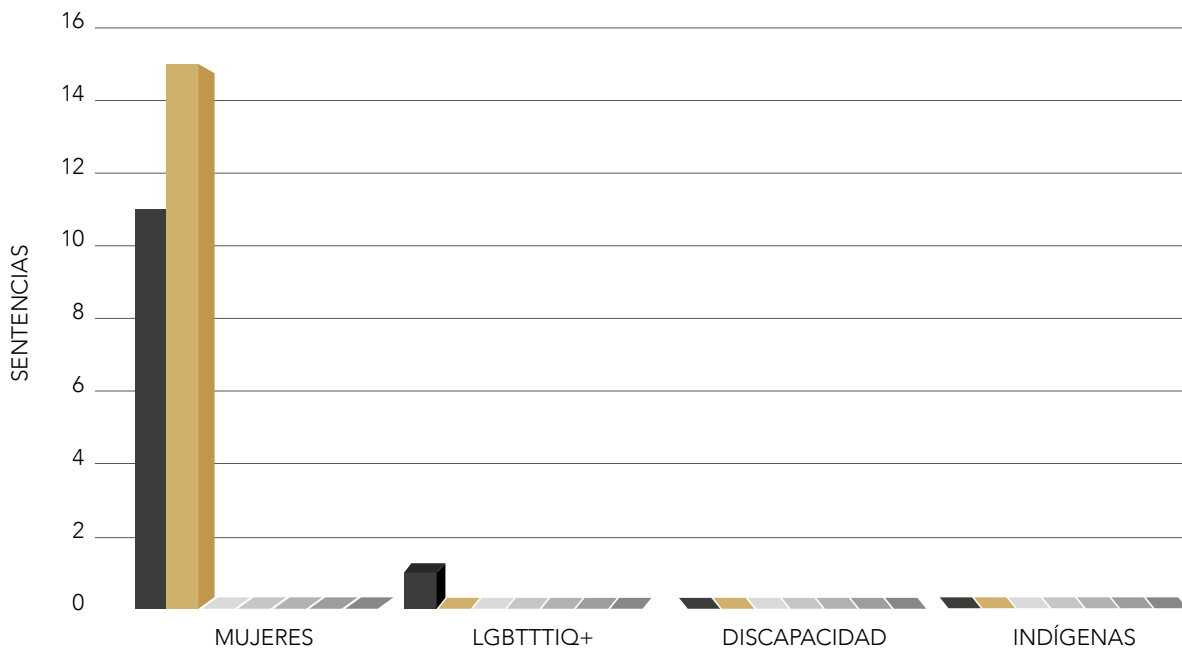
La redacción del citado instrumento se llevó a cabo los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022, en la ciudad de México, teniendo como sedes tanto la Cámara de Senadurías como la de Diputaciones, contando con la intervención de este Tribunal tanto en las mesas redactoras, así como en la integración de la Junta Directiva, órgano rector en la elaboración de la actividad.



6.2. Estadística en materia de grupos en situación de vulnerabilidad

De los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores que se recibieron durante el periodo que se informa, el 16.5% de los asuntos presentados versaron sobre temáticas que involucran violación a derechos político-electorales de grupos en desventaja.

Clasificación General



		Mujeres	LGBT+	Discapacidad	Indígenas
	JDC	11	1	0	0
	PES	15	0	0	0
	RAP	0	0	0	0
	REN	0	0	0	0
	JE	0	0	0	0
	AG	0	0	0	0
	REP	0	0	0	0

Asuntos que involucran violación de derechos político- electorales por su condición de pertenencia al grupo en situación de vulnerabilidad.

No.	Tipo de Asunto	Grupo en situación de Vulnerabilidad	No. de Expediente
1	JDC Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía	Mujer	JDC-144/2021
2		Mujer	JDC-145/2021
3		Mujer	JDC-147/2021
4		Mujer	JDC-148/2021
5		Mujer	JDC-149/2021
6		Mujer	JDC-001/2022
7		Mujer	JDC-006/2022
8		Mujer	JDC-007/2022
9		LGBTTTIQ+	JDC-008/2022
10		Mujer	JDC-009/2022
11		Mujer	JDC-010/2022
12		Mujer	JDC-011/2022
13	PES Procedimiento Especial Sancionador	Mujer	PES-098/2021
14		Mujer	PES-001/2022
15		Mujer	PES-006/2022
16		Mujer	PES-007/2022
17		Mujer	PES-009/2022
18		Mujer	PES-011/2022
19		Mujer	PES-028/2022
20		Mujer	PES-031/2022
21		Mujer	PES-037/2022
22		Mujer	PES-040/2022
23		Mujer	PES-063/2022
24		Mujer	PES-075/2022
25		Mujer	PES-077/2022
26		Mujer	PES-082/2022
27		Mujer	PES-083/2022



Capítulo 7

Finanzas



El Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, a la par de la labor sustancial de impartición de justicia en materia electoral, tiene el compromiso permanente de cumplir con los principios rectores de legalidad y transparencia.

Para tal efecto, la Dirección de Administración del Tribunal Electoral de manera puntual y eficiente cumplió con cada una de las funciones que establece tanto la normativa interna del Tribunal, como todas aquellas normas aplicables en lo concerniente a la administración de los recursos financieros, materiales y humanos. De igual forma, se atendieron la totalidad de los requerimientos de cada una de las áreas que conforman el Tribunal, suministrando los bienes y servicios necesarios para el óptimo desarrollo de sus funciones.

Al mismo tiempo, se llevó a cabo de manera puntual, transparente, expedita y veraz la rendición de cuentas a la ciudadanía y autoridades correspondientes; a través, de informes mensuales, trimestrales y anuales que, como órgano autónomo de la administración pública, tiene la obligación de rendir, a la par de atender las peticiones de información y seguimiento por parte de las autoridades fiscalizadoras, en las diversas auditorías a las que se encuentra sujeto este órgano jurisdiccional, correspondientes a los años fiscales que comprenden el presente informe de labores, así como la entrega de la Cuenta Pública 2021.

Todas estas actividades son de una relevancia esencial para la correcta toma de decisiones y la administración óptima de los recursos, lo cual forma parte de un esquema integral de Tribunal abierto, que, en consonancia con la dinámica jurisdiccional, contribuye al mejoramiento en la confianza de la ciudadanía, puesto que otorga transparencia y accesibilidad de la información.

Asimismo, en el periodo que se informa, se dio cumplimiento a todas las obligaciones fiscales a cargo del Tribunal; se armonizaron las operaciones contables y presupuestales, se gestionó la incorporación de principios, políticas o acciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, todo lo anterior, apoyados en las TIC'S y orientadas al logro de objetivos.

Todas estas actividades tienen como objetivo común, la optimización de los recursos y un control administrativo de primer nivel.

Para el ejercicio fiscal 2021, se otorgó a este Tribunal un presupuesto de \$18,510,000.00; sin embargo, para contar con la suficiencia presupuestal requerida para la operación del Tribunal y de esa manera enfrentar el Proceso Electoral 2020-2021, se gestionó y obtuvo la ampliación presupuestal por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), además de haber generado la cantidad

de \$40,599.05 (Cuarenta mil quinientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.) de Intereses de cuentas de inversión, dando un monto total por concepto de ampliaciones de \$2,540,599.05 (Dos millones quinientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.).

Para mayor claridad del ejercicio del presupuesto ejercido al 31 de diciembre del 2021 y de la distribución del gasto, se presenta la siguiente tabla:

Distribución del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2021					
Capítulo	Descripción	Aprobado	Ampliaciones	Modificado	Ejercido
1000	Servicios Personales	\$ 17,236,300.00	\$ 2,213,098.08	\$ 19,449,398.08	\$ 19,449,398.08
2000	Materiales y Suministros	\$ 154,500.00	\$ 160,397.84	\$ 314,897.84	\$ 314,897.84
3000	Servicios Generales	\$ 1,079,200.00	\$ 88,909.31	\$ 1,168,109.31	\$ 1,168,109.31
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 40,000.00	\$ 78,193.82	\$ 118,193.82	\$ 118,193.82
Total		\$ 18,510,000.00	\$ 2,540,599.05	\$ 21,050,599.05	\$ 21,050,599.05

Ahora bien, para el ejercicio fiscal 2022 el H. Congreso del Estado de Aguascalientes autorizó al TEEA un presupuesto total de \$21,065,000.00 (Veintiún mil millones sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de ingresos propios. Presupuesto que fortaleció el cumplimiento de la impartición de justicia en el ámbito electoral, de la participación social y para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

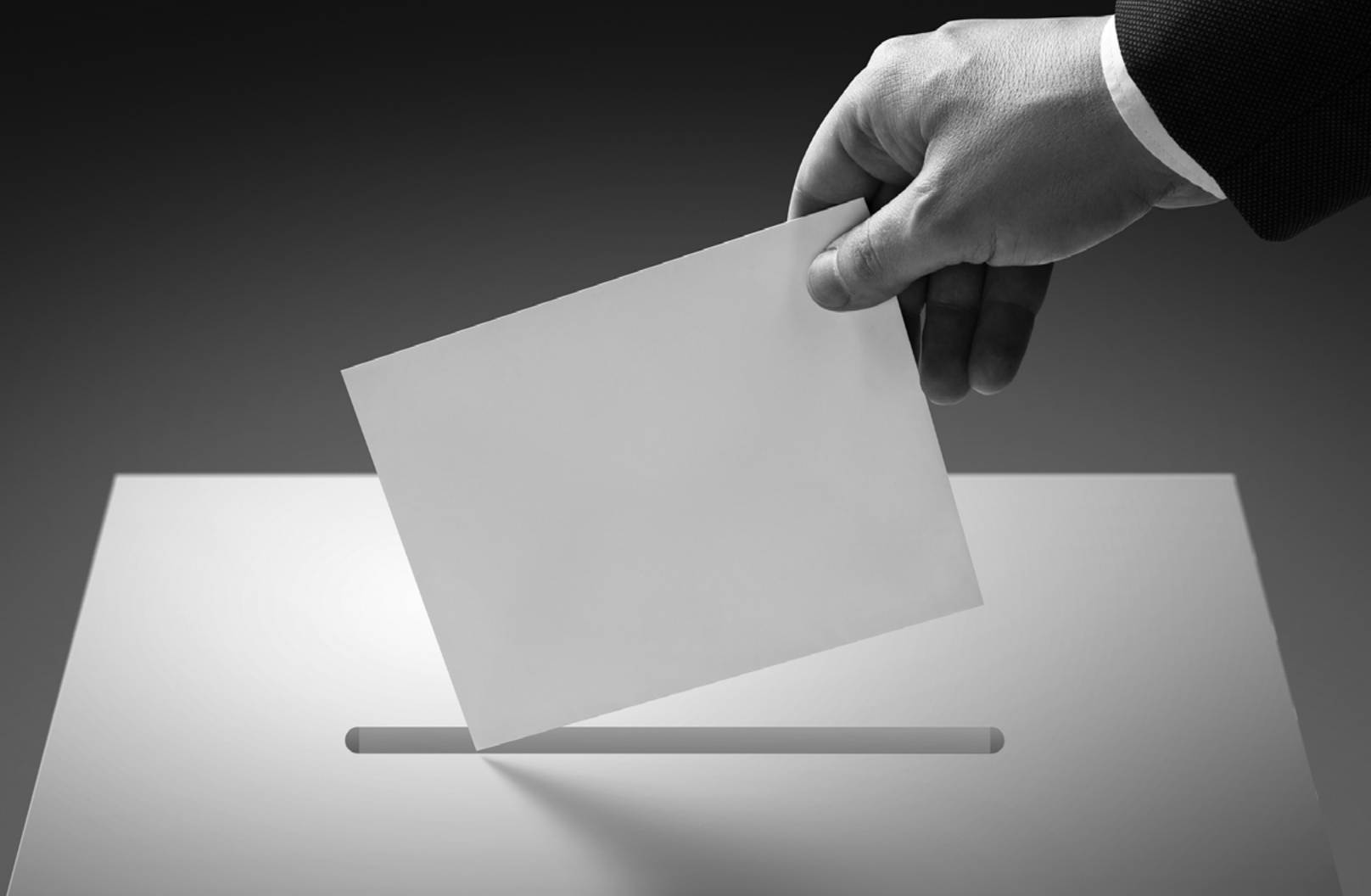
El presupuesto referido en el párrafo anterior fue distribuido para su ejercicio de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, en los capítulos e importes que a continuación se indican:

Distribución del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 23 de agosto de 2022						
Capítulo	Descripción	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Ejercido	% Avance
1000	Servicios Personales	\$ 19,143,887.57	\$ -	\$ 19,143,887.57	\$ 10,723,668.85	56.02%
2000	Materiales y Suministros	\$ 351,900.00	-\$ 20,000.00	\$ 331,900.00	\$ 142,643.51	42.98%
3000	Servicios Generales	\$ 1,549,212.43	-\$ 13,018.27	\$ 1,536,194.16	\$ 742,140.80	48.31%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 20,000.00	\$ 68,018.27	\$ 88,018.27	\$ 81,075.12	92.11%
Total		\$ 21,065,000.00	\$ 35,000.00	\$ 21,100,000.00	\$ 11,689,528.28	55.40%

En definitiva, con las gestiones realizadas por la Presidencia del Tribunal, que logró sensibilizar a los integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura, la cual merece un amplio reconocimiento y especial mención; para a su vez obtener la aprobación del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, de la necesidad imperante de obtener una ampliación presupuestal en el ejercicio 2021, misma que fue regularizada en el ejercicio 2022; dieron como resultado el cumplimiento óptimo del papel que desempeña el Tribunal en los procesos electorales 2020-2021 y 2021-2022.

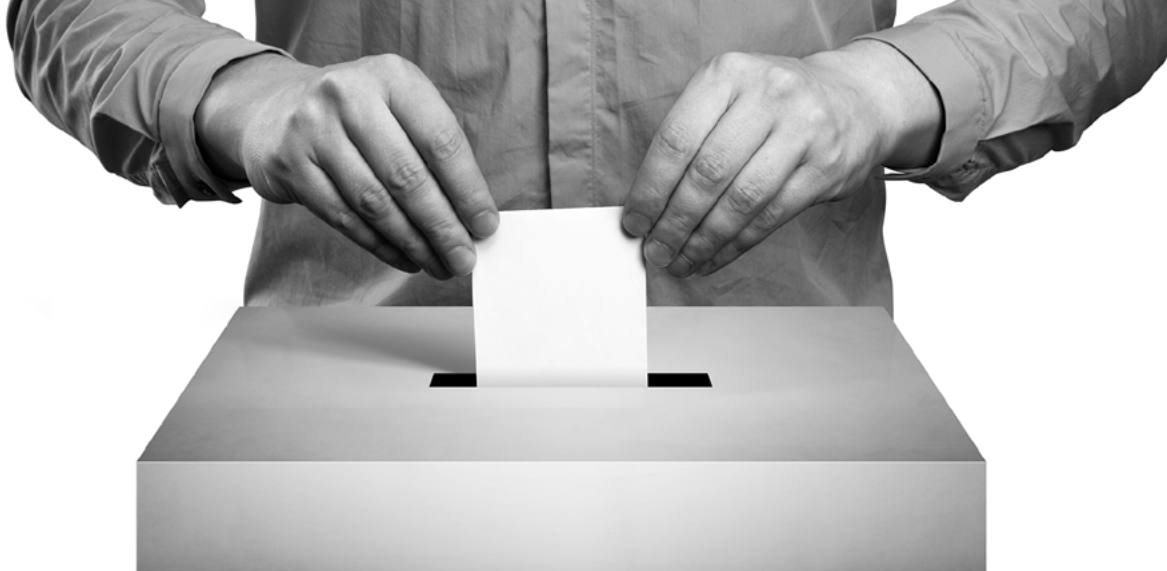
En tal sentido, durante estos ejercicios fiscales, en el área de Recursos Humanos y en un trascurso de cinco años desde el establecimiento del Tribunal, a la fecha se ha logrado una estructura fija mínima indispensable (no así la ideal) para la operación del ente; también se consiguió la basificación del 80% del personal adscrito y se trabajó para dar mejores condiciones físicas a los espacios laborales y beneficiar en un 100% al personal con estacionamiento gratuito. En el área de Recursos Materiales, siempre con racionalidad y equilibrio, la Dirección de Administración satisfizo los requerimientos solicitados por el personal.

Por lo anterior, se concluye que la administración jurisdiccional y financiera comprendida del periodo de agosto 2020 a agosto de 2022, que la Presidencia entrega, da como resultado un órgano jurisdiccional firme en su marcha con finanzas sanas y estructura sólida, encaminadas a lograr que el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes permanezca como el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, en un marco de justicia abierta y efectiva.



Capítulo 8

**Dictamen y Declaratoria de Validez
de la Elección y de Gobernadora
Electa del Estado**



De conformidad con los artículos 17, Apartado B, párrafo 15, de la Constitución Local, 9 y 131, fracción III, del Código Electoral, es obligación de este Tribunal rendir el Dictamen del cómputo final y la declaración de validez de la elección de Gobernadora, lo anterior, resultado de que el pasado 5 de junio, se celebró una pacífica jornada electoral, en la que se arrojaron los siguientes resultados electorales oficiales:

Coalición "Va por Aguascalientes" integrada por los partidos políticos PAN-PRI-PRD	Candidata María Teresa Jiménez Esquivel	255,592 (Doscientos cincuenta mil quinientos noventa y dos votos)
MORENA	Candidata Nora Ruvalcaba Gámez	160,350 (ciento sesenta mil trescientos cincuenta votos)
Coalición "Juntos hacemos historia en Aguascalientes" integrada por los partidos PVEM y PT	Candidata, Martha Cecilia Márquez Alvarado	7,480 (siete mil cuatrocientos ochenta)
Movimiento Ciudadano	Candidata Anayeli Muñoz Moreno	33,112 (treinta y tres mil ciento doce votos)
Fuerza por México	Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada	6,393 (seis mil trescientos noventa y tres votos)
Candidaturas no registradas		251, (doscientos cincuenta y un votos)
Votos Nulos		12,651 (doce mil seiscientos cincuenta y un votos)

**Resultados oficiales publicados por el Instituto Estatal Electoral.*

De esta manera, en el dictamen aprobado, se dio cuenta que, de los resultados del cómputo final, la ciudadana María Teresa Jiménez Esquivel, quien fue postulada por la Coalición "Va Por Aguascalientes", conformada por los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, obtuvo 255,592 (Doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos) votos, lo que representa el 53.71% de la votación total, y por tanto, fue la candidata ganadora de la elección de la gubernatura del Estado.

Además, se tomó en consideración que, tras el cómputo final, se presentaron dieciocho recursos de nulidad, uno en cada distrito electoral local, en contra de la votación recibida en las casillas, así como uno más en contra del cómputo final, realizado por el Consejo General.

De esta suerte, los recursos de nulidad se identificaron con la nomenclatura TEEA-REN-001-002-003-004-005-006-007-008-009-010-011-012-013-014-015-016-017-018 y 019, todos de este año, los cuales fueron resueltos por este Tribunal y se confirmaron los resultados impugnados.

En ese entendido, diez de las sentencias que confirmaron los resultados, fueron impugnadas y en su momento confirmadas por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, en los expedientes SUP-JRC-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de 2022.

Las ocho sentencias restantes emitidas por este Tribunal, no fueron combatidas, y por tanto han quedado firmes.

Por lo tanto, la votación emitida por la ciudadanía al ser validada, y las sentencias que calificaron la elección quedaron firmes, no existió impedimento legal alguno para emitir el dictamen de referencia.

Ahora bien, en cuanto a la fiscalización de los recursos utilizados por las candidatas contendientes, tenemos que el INE, emitió la Resolución INE/CG563/2022, denominada RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021- 2022, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, del cual no se desprende el rebase de tope de gastos de campaña por la candidatura ganadora.

Luego entonces, al revisarse que los resultados electorales fueron correctamente validados, en el dictamen, se analizaron los requisitos de elegibilidad de la candidata que resultó ganadora, de conformidad con el artículo 37 constitucional local, concluyéndose que, la ciudadana María Teresa Jiménez Esquivel cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos para ser Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y, por tanto, fue elegible para desempeñar el cargo de Gobernadora.

En virtud de lo anterior, con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se aprobó el dictamen en el que se declara válida la elección de gobernadora, declarando como ganadora de la contienda electoral a la Ciudadana María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.





TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES